BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Viernes 7 de Mayo de 1909

AÑO XVII.—NUM. 4633

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Sobre militares retirados que desempeñan cargos civiles

Buenos Aires, Abril 28 de 1909.

Vistos los expedientes adjuntos en que los Sres. Coronel José María Calaza, Coronel Gregorio López y Teniente Coronel Fernando Cabrera, reclamando el goce de sueldo íntegro correspondiente al cargo civil de Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Capital, Gobernador del Territorio Nacional del Chaco y Jefe de Policía del mismo Territorio, que respectivamente desempeñan y el del retiro Militar que tiene asignado, y

Considerando:

1º Que la Contaduría General ha practicado los descuentos de las dos terceras partes del sueldo menor, aplicándoles las disposiciones del Art. 12 de la Ley 68 de 2 de Julio de 1856.

2º Que según lo dictamina el Sr. Procurador del Tesoro, el retiro militar constituye para los beneficiados un derecho adquirido que no puede ser disminuído por resolución administrativa alguna que no se funde en texto expreso de Ley.

3º Que no se puede considerar á los retirados militares como empleados, pues no necesitan prestar servicio alguno para gozar de la remuneración que les corresponde, no siendo por consiguiente aplicable el mencionado artículo de la Ley 68, que dice: «Todo empleado en el que se acumulen dos ó más empleos, gozarán solamente el sueldo mayor de uno de ellos, y por vía de gratificación, la tercera parte del siguiente, en la escala de cantidad», en cuya virtud se han efectuado los descuentos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse no comprendidos en el artículo 12 de la Ley 68 de fecha 2 de Julio de 1856, á los militares retirados que desempeñen cargos civiles.

Art. 2º Pasen estos expedientes á la Contaduría General de la Nación, para que proceda á liquidar las diferencias de sueldos de que se trata y para que en lo sucesivo liquide íntegros los retiros militares y los sueldos de los cargos civiles que desempeñan.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—V. DE LA PLAZA.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Consulado de Nueva-York

Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.

Vista la nota que antecede de la Legación en Washington, Nº 90, fecha 15 de Marzo último,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Acuérdase licencia ordinaria por el término de cuatro meses, en las condiciones del Art. 47 del Reglamento Consular al Cónsul Auxiliar en Nueva-York, Sr. Carlos A. Galarce.

Comuníquese á quienes corresponda.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Vice-cónsul en Brunn

Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del cargo de Vice-cónsul en Brunn (Austria) presentada por el Sr. Augusto Sarmiento.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.

Vista la apelación deducida por el empleado del Resguardo Sr. Maure, del fallo absolutorio de la Aduana de la Capital, en la denuncia sobre existencia de mercaderías entre el equipaje perteneciente á la familia del pasajero del vapor «Paris», Sr. German Oldendorff; atento lo actuado; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de la revisión de los bultos y de la verificación de su contenido, practicada por los dos vistas designados al efecto, resulta que lo que venía dentro de ellos constituye un equipaje, de acuerdo con lo establecido en el Art. 201 de las Ordenanzas de Aduana,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el fallo apelado.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General al Sr. German Oldendorff la cantidad de ($ 355,80) trescientos cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos abonados en la Aduana de la Capital, por el equipaje de su familia, según informe de fojas ocho.

Art. 3º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Anulando una concesión

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.

Vista la presentación del Sr. Pascual Cesari, pidiendo se deje sin efecto la intimación de pago de $ 567 m/n de curso legal por arrendamiento, desde Marzo 19 de 1908 á Marzo 31 del corriente año, de un terreno concedido para la instalación de guinche en el puerto de la Capital, y

Considerando:

Que de las constancias precedentes no resulta comprobado la imposibilidad material de

instalar el guinche y operar con él, circunstancia alegada por el ocurrente para sostener la improcedencia del cobro de los arrendamientos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la concesión acordada por Decreto de Marzo 19 de 1908 al señor Pascual Cesari, para colocar un guinche á vapor en la ribera Norte del Riachuelo.

Art. 2° Pase á la Aduana de la Capital para que practique la liquidación de los arrendamientos debidos por el Sr. Cesari hasta esta fecha, y vuelva para su remisión al Sr. Fiscal Federal en turno, á fin de que promueva la acción correspondiente por cobro de dichos arrendamientos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Muelle en Puerto de Ajó

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.

Vista la solicitud del Sr. Gaddo Capagli para que se la autorice á practicar los trabajos que requiera la manutención de un muelle en el Puerto de Ajó, acordándole al mismo tiempo facultades para cobrar derechos por el uso del mismo según las tarifas del Estado, y

Considerando:

Que las obras proyectadas no revisten la importancia del muelle concedido por Decreto de 19 de Agosto de 1893 á los Sres. Pereyra Cueli y Cía., según informa el Ministerio de Obras Públicas á fs. 18 de este expediente.

Que el Decreto mencionado no puede invocarse por el Sr Gaddo Capagli como concesionario de los Sres. Pereyra, Cueli, y C°. entre otras razones por haber desaparecido totalmente en 1904 el muelle concedido, siendo de escasa importancia las obras que se proyectan.

Que en estas condiciones no habría razón para autorizar al Sr. Capagli para cobrar las tarifas que rigen en los muelles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese lo que se solicita de acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Enero de 1909, no haciéndose lugar al pedido de autorización para cobrar derechos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Aprobando planos

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.

Vistos los planos y presupuesto de las obras á construirse en el terreno concedido por Decreto de Mayo 19 de 1908 á los Sres. Lindberg y Pretzel y transferido á la Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Lda., por el Decreto de Octubre 14 del mismo año; y atento lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase los planos de las obras de referencia, agregados á fojas una y seis, así como el presupuesto de las mismas cuyo importe es de doscientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y dos pesos oro sellado, 235.632 $ o/s corriente á fojas....de acuerdo con las cláusulas m y n del Decreto de concesión, de Mayo 19 de 1908.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Derecho de guinche al pescado fresco

Buenos Aires, Mayo 5 de 1909.

Vista la presentación del Sr. Luis Camartino pidiendo se exonere del derecho de guinche al pescado fresco que por las condiciones en que viene al Puerto de la Capital se descarga á mano; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que en el presente caso concurren las mismas razones que determinaron el Decreto de Febrero 12 del corriente año; pues se trata de un artículo de primera necesidad, cuya descarga no puede efectuarse por medio de los guinches,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exímese del derecho de guinche al pescado fresco que se conduzca en colleras y se descargue á mano por el Puerto de la Capital.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Autorizando una construcción

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.

Vista la presentación del Frigorífico «The La Plata Cold Storage Cía. Ltd.» pidiendo permiso para construir, dentro de los límites de su concesión, dos nuevos galpones destinados á ensanche de los departamentos de guano y curtiembre, con arreglo al plano adjunto; atento lo expuesto por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, oído el Ministerio de Agricultura, y

Considerando:

Que las construcciones de referencia, serán levantadas dentro del terreno concedido á la Empresa peticionante, y no contrarían las exigencias sanitarias, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 y 14 de la concesión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Empresa del Frigorífico The La Plata Cold Storage Cía Ltd. para construir dentro del límite fijado á los terrenos de su concesión, dos nuevos galpones para el ensanche de los departamentos de guano y curtiembre, de la forma y condiciones que se establece en el plano adjunto, de fs 4, dándose intervención á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, y debiendo entenderse que por la actual autorización no se le otorgan otros derechos á la empresa recurrente, que los establecidos en su respectiva concesión.

Para su cumplimiento y demás efectos, pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de Capital y La Plata.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.

Vista la reconsideración deducida por los Sres. Wilson Sons y Cía. de la resolución de este Ministerio que confirma las penas impuestas por el Sr. Administrador de la Aduana de Bahía Blanca, en la denuncia sobre falta de manifestación de mercaderías llegadas en el vapor «Oropesa» (Exp. N° 1028 Letra W/909, y

Considerando:

Que de la declaración corriente á fojas 15 y 15 vta del empleado de Resguardo que efectuó la visita del vapor «Oropesa», no resulta comprobado que el peluquero presentara expontáneamente la lista de los artículos de peluquería;

Que, esto no obstante median, en el presente caso, algunas circunstancias que demuestran la falta de propósito de ocultación de las mercaderías,

SE RESUELVE:

Conmutar la pena impuesta en el fallo apelado por una multa igual al importe de los derechos que corresponden, según la Tarifa de Avalúos, á las mercaderías denunciadas.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Anulando un reparo

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Pingel y Gunche, pidiendo se deje sin efecto el reparo N° 3393, formulado por la Oficina de Revisión de Contaduría General al despacho número 88007; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de un error de clasificación de los cuales no pueden reclamar ni la Aduana ni los comerciantes después de salir los artículos de la Aduana, según lo disponen las Ordenanzas (Art. 434), siendo responsable el Vista que interviene en la verificación, por las sumas que el Fisco deje de percibir á consecuencia de los errores que cometan al clasificar las mercaderías.

Que de acuerdo con la manifestación, las sillas han debido clasificarse según la partida 570 de la Tarifa de Avalúos, y por consiguiente, el reparo está bien formulado,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que haga efectivo el importe de los reparos formulados, sobre los haberes del Vista que verificó las mercaderías y los anule respecto del introductor.

IRIONDO.

IX

Reformando un fallo

Buenos Aires, Mayo 5 de 1909.

Vista la apelación deducida por el vista J. Florido, del fallo de la Aduana de la Capital, en que sobresee la denuncia por diferencia de calidad en el despacho de la partida de caucho manifiesto N° 010164; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el caucho en cuestión es depurado, según resulta del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, cuyo certificado obra á fs. 5, y no natural como se manifestó;

Que el caucho depurado está expresamente comprendido en la partida 2940 de la Tarifa de Avalúos sin distinciones fundadas en los diversos procedimientos que puedan emplearse para depurarlo.

Que el Art. 36 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 4933 prescribe que los despacho se hagan sin distingos, con estricta sujeción á la letra de cada partida,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose la pena de dobles derechos por la diferencia de calidad denunciada.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

X

Reformando un fallo

Buenos Aires, Mayo 5 de 1909.

Vista la apelación deducida contra el fallo absolutorio de la Aduana de la Capital, en la denuncia formulada por el Guarda Félix Panuzzio contra la Empresa del F. C. del Sud, por exceso en el despacho Nº 196315; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso que se denunció ha resultado comprobado.

Que la considerable magnitud de dicho exceso así como la liberación de derechos de que gozan los efectos denunciados, atenúan la infracción, pero no constituyen circunstancias eximentes de pena, según lo establecido en el Art. 1057 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al importe de los derechos que corresponden, según la Tarifa de Avalúos, á las hachitas que exceden de lo manifestado.

IRIONDO.

XI

Reformando un fallo

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.

Vista la apelación interpuesta por los Sres. A. Lavagno y Cía., del fallo del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, que dispone se afore según la clasificación del Tribunal de Vistas, una partida de formas para sombreros de Sra. (manifiesto 196519); atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución apelada se funda en la clasificación de la mercadería hecha por el Tribunal de Vistas, por unanimidad de votos.

Que las dudas que hayan podido suscitar la clasificación de las formas para sombreros de que se trata, atenúan la infracción que constituye la diferencia de calidad comprobada, pero no eximen totalmente de pena según lo dispuesto en el Art. 1057 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado en cuanto exime de pena, imponiéndose la multa de 2 % sobre la diferencia de calidad comprobada, y confírmase en lo demás.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Mayo 5 de 1909.

Vista la apelación deducida por los Sres. Angel Muzzio é hijos del fallo de la Aduana del Rosario que condena á comiso el exceso encontrado en una partida de alambre pedida á despacho por manifiesto Nº 11504; atento lo actuado; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes solicitaron la rectificación del manifiesto de despacho, después de empezada la verificación de la mercadería, circunstancia que hace inaplicable al caso presente la disposición del Art. 934 de las Ordenanzas de Aduana que invocan en su favor.

Que la prioridad de la solicitud de los interesados, con relación á la denuncia de fs. una, no puede alterar su situación legal, colocándolos en condiciones mejores ó iguales á las del que pide rectificación antes de que haya habido principio de verificación del manifiesto,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

Anulando un fallo

Buenos Aires, Mayo 5 de 1909.

Vista la apelación deducida por el Jefe del Resguardo de la Capital Sr. R. Igarzábal contra el fallo absolutorio del señor Administrador de la Aduana en el sumario instruído por introducción clandestina de 75 cajoncitos de queso; atento lo actuado, de cuyas constancias,

RESULTA:

1º Que en el manifiesto general del vapor «Pampa» venían declarados como emcomiendas 25 *fardos* queso, con cien cajoncitos;

2º Que el mismo número de fardos y cajones fué desembarcado del mencionado vapor;

3º Que en la papeleta de remisión á la Oficina de Muestras y Encomiendas se consignó la cantidad de 25 *bultos;*

4º Que hay contradicción respecto á la especie de los bultos entregados al Depósito de Muestras y Encomiendas, pues mientras el Jefe de éste declara haberse recibido *25 cajoncitos de queso* (fojas 4 vta), el representante del consignatario afirma que fueron *25 bultos* y que en su mayoría tenían cuatro cajoncitos;

5º Que tampoco hay conformidad en lo que se refiere al estado de los bultos al entrar al depósito. En efecto, la falta de observación por parte del empleado que los recibió hace presumir que los bultos llegaron en buenas condiciones, en tanto que el representante del dueño de la mercadería declara que había algunos deshechos;

6º Que los derechos fueron liquidados de acuerdo con la cantidad de la mercadería existente en el depósito (25 cajoncitos) y pagados inmediatamente;

Oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

1º Que las circunstancias resultantes del sumario comprueban la sustracción de 75 cajoncitos de queso y originan sospechas sobre el proceder de los empleados que intervinieron en las operaciones de descarga, conducción á depósito y entrega de la mercadería, por lo que se impone una investigación prolija al respecto;

2º Que, por lo que atañe á la infracción denunciada está regida por el Art. 1034 de las Ordenanzas de Aduana, desde que pasó desapercibida al tiempo del despacho de la mercadería y ésta había salido de la jurisdicción aduanera cuando se hizo la denuncia de fojas una;

3º Que tratándose de una disposición de carácter imperativo, como es la del citado artículo 1034 de las Ordenanzas, su observancia es ineludible, debiendo, en consecuencia, recurrirse á la justicia nacional á quien compete el conocimiento de la causa,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución apelada.

Vuelva á la Aduana de la Capital al objeto determinado en el Art. 1034 de las Ordenanzas de Aduana, y para que instruya un sumario tendiente á esclarecer los hechos á que se refiere el considerando primero.

IRIONDO.

Libres despachos

XIV

LEGACIÓN DE SUECIA

Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales (aviso Nº 49127/8) venidas en el vapor «Magellan» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos al servicio de la Legación de Suecia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XV

SECRETARIO DE LA SANTA SEDE

Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (aviso Nº 49783), venida en el vapor «Toscana» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Secretario de la Santa Sede.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVI

Sobre devolución de una suma

Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.

Vista la solicitud del Sr. Felipe Manla para que se le devuelva la suma de $ 62,75 m/n abonados por concepto de derechos de entrada y faros del patacho «Giuseppina Angela», en razón de que el buque tuvo que salir del puerto durante los cinco días á que corresponde los derechos abonados, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Puerto, por encontrarse descargando inflamables; atento lo dictaminado por el Sr Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la concesión acordada para la descarga de inflamables en el puerto no ha podido entenderse derogatoria de las disposiciones legales relativas á los derechos de entrada y faros,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.

Vista la apelación deducida por los señores Manzitti y Cía. contra el fallo del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, que les impone una multa igual al valor de los derechos correspondientes á 1047 kilos de yerba elaborada, denunciados, en exceso en los despachos correspondientes á la copia de depósito Nº 19103 del año 1908; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso que se denunció ha sido reconocido por los apelantes y está sujeto á la pena de comiso (Art. 966 y 930 de las Ordenanzas de Aduana);

Que la denuncia del exceso, que los apelantes hicieron ante la Aduana, por solicitud de fojas 6, fué posterior al comienzo de la verificación de las mercaderías, no justifica por sí sola la reducción de la pena de comiso, según lo establecido en los Arts. 980 y 981 de las mismas ordenanzas;

Que, esto no obstante, dadas la capacidad de los envases en que vino la mercadería denunciada (10 barricas) y la cantidad que se mani-

festó, el exceso por su magnitud, hubiera sido de difícil inadvertencia,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.

Vista la solicitud del Sr. E. Gagliardo para que se deje sin efecto el cargo por $ 685,52 o/s que le ha sido formulado por diferencia en el arqueo del pailebot «Favorito Angelito», y

Considerando:

Que el arqueo del mencionado *pailebot* con arreglo al cual fueron abonados los derechos, fué practicado oficialmente, por la Prefectura General de Puertos;

Que practicado un nuevo arqueo se encontró un error de cálculo que no es imputable al dueño del buque y por el cual no sería justo, de consiguiente, formularle cargo, en las liquidaciones anteriores á dicho segundo arqueo,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo formulado en cuanto se refiere á liquidaciones anteriores al 11 de Junio de 1908, dejándose subsistente en las posteriores á esa fecha.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIX

Derecho de eslingaje

Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.

Vista la presentación del Sr. F. Fusoni (hijo) pidiendo nueva reconsideración de la resolución de este Ministerio de fecha Octubre 13 de 1908, por la cual no se hace lugar á la devolución solicitada de lo que abonó por concepto de eslingaje de directo de mercaderías giradas á depósito particular; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la nueva reconsideración deducida no está fundada en errores de hecho ni causas de nulidad,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XX

Reconsideración denegada

Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.

Visto que los Sres. Hirschberg y Cía, piden se reconsidere la resolución dictada por este Ministerio en el expte. 771/C/909, y

Considerando:

Que no se aduce ningún error de hecho ni causas de nulidad que autoricen la reconsideración deducida,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto, y pase á la Aduana de la Capital, para los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XXI

Derechos de permanencia y muelle

Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Wilson Sons y Cº. Ltd, pidiendo exoneración de los derechos de permanencia y muelle del vapor «Rubens» detenido por falta de agua; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro; y

Considerando:

1º Que la detención del vapor citado, no es imputable al Capitán ni á sus Agentes, debiéndose á la bajante del río que produjo la varadura del vapor «Hutton» que se encontraba en segunda andana al costado del Rubens», cuya salida impidió.

2º Que no obstante no comprenderle la exoneración establecida por el Art. 7º de la Ley Nº 4926, por no exceder de 24 pies, el calado del buque, este caso, dadas las circunstancias en que se ha producido, puede considerarse como proveniente de fuerza mayor.

3º Que de acuerdo con las prescripciones contenidas en el párrafo final del mismo Art. 7º (Ley Nº 4926) el hecho se comunicó dentro de término á la Receptoría del Puerto;

SE RESUELVE:

Exonérase á los Srs. Wilson Sons y Cía. Ltd. del impuesto de permanencia y muelle correspondiente al día en que el vapor «Rubens», en el viaje de que se trata, quedó detenido por bajante del río.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XXII

Aplicación de una multa

Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Engelbert Hardt y Cía. pidiendo devolución de $ 12,62 pagados en concepto de multa impuesta por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que la multa fué impuesta de acuerdo con el Art. 41 de la Ley de Aduanas, por tratarse de mercaderías cuyo despacho se solicitó manifestándose ignorar el contenido, sin haberse formalizado la documentación detallada en el término legal.

Que esta demora no está justificada, puesto que los solicitantes tuvieron en su poder el conocimiento y facturas de los artículos importados, el día 19 de Febrero último y dejaron vencer con exceso el término que el Art. 41 de la Ley Nº 4933 señala para la declaración del contenido, que presentaron en 8 de Marzo (recibido de fs. 4 del Exp.-526/C/909 é informe de fs. 2 del presente);

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XXIII

Denegando una devolución de títulos

Buenos Aires, Mayo 5 de 1909

Visto que D. Aquiles Pouyssegur, solicita devolución de los títulos del Empréstito Popular Interno valor nominal de setecientos pesos y las letras que suscribiera para garantir la diferencia de impuesto interno sobre 1089 litros de alcohol, conforme á lo dispuesto por la Ley Nº 3698 que elevava el impuesto á ese producto, de sesenta centavos á un peso moneda nacional; atento los informes producidos y resultando de lo expuesto por el Sr. Procurador Fiscal de la Capital Dr. Enrique J. Racedo;

Que en el juicio seguido por los Señores Devoto Rocha y Cía. y el recurrente contra el Gobierno Nacional, el Juzgado Federal, no se ha pronunciado aún sobre las sumas expresadas en la demanda; y

Considerando:

Que no existiendo sentencia firme en el caso antes mencionado, no ha llegado la oportunidad para proveer á lo que se solicita;

SE RESUELVE:

Pase á la Administración General de Impuestos Internos, para su archivo y reposición de fojas.

IRIONDO.

XXIV

Liquidación de los impuestos internos por la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Mayo 5 de 1909.

Visto lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos, sobre la forma en que se practican, en la Aduana de la Capital, las liquidaciones de dichos impuestos, y lo indicado acerca de la conveniencia de efectuar en otro local las liquidaciones correspondientes á ese ramo fiscal, y

Considerando:

1º Que el contralor establecido por las Ordenanzas de Aduanas, exige que los documentos pertenecientes al juego de cada despacho, no salgan de las Oficinas mientras dura la tramitación aduanera, siendo además responsables los comerciantes de la demora en el finiquito de las operaciones (Art. 29 de la Ley Nº 4933).

2º Que disponiendo las Aduanas de personal suficiente y habituado á liquidar simultáneamente diversas clases de derechos é impuestos, no hay razón para efectuar por separado la liquidación de los impuestos internos, perjudicando el buen servicio y prolongando el trámite fiscal.

3º Que no pueden existir divergencias de criterio, en las liquidaciones de impuestos internos, entre la Administración del ramo y las de Aduanas, pues éstas deben ajustarse á las instrucciones é interpretaciones de la primera, no siéndoles permitido, como en el caso de las taras, mermas y roturas, aplicar por analogía, reglas exclusivamente destinadas á regir el despacho aduanero;

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para el conocimiento de las consideraciones que preceden, y remítase copia de la presente á la Administración de la Aduana de la Capital, para que haga observar lo indicado en el tercer considerando.

IRIONDO.

XXV

Denegando una Reconsideración

Buenos Aires, Mayo 5 de 1909.

Vista la presentación de D. Luis Valiente Noailles pidiendo se reconsidere la resolución de 6 de Febrero último, que denegaba la exención del impuesto de patente como Sociedad Anónima á la «Compañía Argentina de Productos Tártricos», y

Considerando:

Que en el escrito que antecede, no se aducen errores de hecho ni causas de nulidad que puedan justificar la reconsideración de lo dispuesto en el Exp. 205-C/909.

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponde.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Cárcel de Encausados

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.

Exp. C/224.—Vista la precedente nota en la que la Dirección de la Cárcel de Encausados solicita se la dote de los elementos necesarios para el funcionamiento de la misma, después del día 25 del corriente en que serán habilitados los ocho pabellones de la cuarta sección del edificio, y

Considerando:

Que la Ley de Presupuesto vigente no ha previsto aquellas necesidades, sinó en relación al promedio de detenidos habidos durante el año 1908 y el que va á ser aumentado en más de las dos terceras partes después de la habilitación de los citados pabellones;

Que, en consecuencia, es indispensable proporcionar á la Dirección de dicho Establecimiento, de los recursos extraordinarios que requiere el aumento de la población del mismo, así como el personal auxiliar exigido para atender el servicio de vigilancia de los detenidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Cárcel de Encausados, para tomar á su servicio el siguiente personal con los sueldos que se indican:

Alcaidía: Un Inspector........	con	$ 200	
» Ocho Celadores......	»	» 100	c/u
» Veinte Guardianes....	»	» 90	c/u
Varios: Un Ayudante de cocina	»	» 70	
» Un Ayudante de lavadero	»	» 80	

Art. 2º Autorízase, igualmente, á la misma Dirección para invertir hasta la cantidad de cinco mil novecientos pesos ($ 5900) moneda nacional, mensuales, en los gastos generales que ocasionarán el aumento de empleados y presos.

Art. 3º Las erogaciones autorizadas por el presente acuerdo se imputarán al mismo.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso; comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—MARCO AVELLANEDA.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Normal del Paraná

Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.

A fin de mantener los profesores de la Escuela Normal del Paraná, cuyos sueldos han sido suprimidos en la Ley del Presupuesto del corriente año, por ser indispensable sus servicios para el regular funcionamiento del Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Con antigüedad del 1º de Mayo ppdo. se imputarán al Inciso 16, Item 8, Anexo E del Presupuesto vigente, los sueldos de los siguientes profesores de la citada Escuela:

Geometría y Topografía, Ing. César Menegazzo.

Instrucción cívica y moral, Dr. César B. Pérez Colman.

Higiene, Dr. Francisco D. Medus.

Agricultura, Ingeniero Agrónomo D. Luis Bellocq.

Historia Natural, Dr. José M. Quevedo y Matemáticas D. Cirilo J. Pintos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Subsidios para Bibliotecas Populares

Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.

Vistas las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 18 de Diciembre de 1905, relacionado con la liquidación de las subvenciones concedidas por las leyes de Presupuesto, y considerando, en lo que se refiere á las que acuerdan á las Bibliotecas Públicas, que la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, instituida por Decreto de 3 de Julio último, está habilitada para apreciar, en cada caso, la procedencia ó improcedencia de la entrega de las subvenciones de esa índole, así como para velar por que su importe se aplique en su verdadero destino, siguiendo de este modo en forma eficiente los propósitos que informaron el recordado Acuerdo de Diciembre de 1905,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Las Bibliotecas Públicas y toda otra Institución de la República á las cuales las leyes de Presupuesto concedan subsidios para fomento ó edificación de Bibliotecas, solicitarán directamente de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares la entrega de los subsidios.

Art. 2º Cumplidas las comprobaciones que la expresada Comisión juzgue necesarias para la liquidación de los subsidios, ésta ordenará su entrega mensual ó anual, según corresponda, ó denegará la liquidación, si no la considerara procedente, dando cuenta al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 3º A los efectos del precedente artículo y á fin de que la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares pueda disponer los pagos correspondientes, la Contaduría General de la Nación liquidará desde luego á favor de la misma Comisión el importe de todos los subsidios que la Ley de Presupuesto del corriente año acuerda en su Anexo E, Inciso 16, para fomento ó construcción de Bibliotecas Públicas.

Art. 4º En los casos de subvención para edificar ó reparar los edificios de las Bibliotecas Públicas, la Comisión requerirá la intervención del Ministerio de Obras Públicas, que previene el acuerdo de Ministros de 18 de Diciembre de 1905, por intermedio del Departamento de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 5º La rendición de cuenta del importe de los subsidios, se hará ante la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, la cual la pasará á examen de la Contaduría General, previa conformidad.

Art. 6º Las solicitudes en tramitación sobre entrega de los subsidios á que se refiere el presente Acuerdo, serán pasadas á los efectos del mismo, á la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares.

Art. 7º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Marina

I

Prefectura General de Puertos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de 2ª de la Oficina de Ultramar y Cabotaje de la Prefectura General de Puertos D. Julio C. Masquijo, y nómbrase en su reemplazo á D. Eduardo Brater.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

Mensuras

I

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Eduardo Rodríguez, de las 2 500 hectáreas adjudicadas en venta á D. Antonio Retes, en el ángulo Sud Este, del lote Nº 14, fracción C, Sección XXIII del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas adjudicadas en venta, á D. Antonio Retes, en el ángulo Sud Este, del lote Nº 14, fracción C, Sección XXIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Eduardo Rodríguez, de las 2 500 hectáreas concedidas en venta á D. Nicolás Jáuregui, en el ángulo Sud-Este, del lote 18, fracción D, Sección XXIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas concedidas en venta á D. Nicolás Jáuregui, en el ángulo Sud-Este, del lote 18, fracción D, Sección XXIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Eduardo Rodríguez, de las 2.100 hectáreas, adjudicadas en propiedad á D. J. Ricardo Gómez, en el lote 9, Sección XIX, fracción A, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las dos mil cien (2100) hectáreas, concedidas en venta á D. J. Ricardo Gómez, en el lote 9, fracción A, Sección XIX del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

En la Pampa

Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las 20.000 hectáreas concedidas en arrendamiento á D. John Scott, en los lotes 29 y 30, Sección B, de la zona de San Julián del Territorio de Santa Cruz; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las (20.000) hectáreas concedidas en arrendamiento á D. John Scott, en los lotes 29 y 30, Sección B. de la zona de San Julián, del Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

En la Pampa

Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Eduardo Rodríguez, de dos fracciones de tierra, de dos mil quinientas hectáreas cada una adjudicadas en venta á D. José F. Berasategui, ubicadas respectivamente en los ángulos Nord Este y Nord-Oeste, del lote 10, fracción A, Sección X del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las dos fracciones de tierra de dos mil quinientas hectáreas cada una, ubicadas respectivamente en los ángulos Nord-Este y Nord Oeste, del lote 10, fracción A, Sección X, del Territorio de la Pampa, concedidas en venta á D. José F. Berasategui; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

En la Pampa

Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no exista observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta, á D. Gregorio Rebasa, ubicadas en la parte Norte, del lote N° 12, fracción D, Sección XIV, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas, adjudicadas en venta, á D. Gregorio Rebasa, en el lote N° 12, (parte Norte) fracción D, Sección XIV, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

En la Pampa

Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Don Eduardo Rodríguez, de las 2 500 hectáreas adjudicadas en venta á D. Manuel M Ortega, en el ángulo Nord Oeste del lote 14, fracción C, sección XXIII del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2 500) hectáreas concedidas en venta á D. Manuel M Ortega, en el ángulo Nord-Oeste del lote 14, fracción C, sección XXIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

En la Colonia Emilio Mitre

Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.

Por lo que resulta del presente expediente y de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y atento á que D. Mariano Ferreyra, ha justificado los requisitos exigidos por la Ley de 2 de Octubre de 1884,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á D. Mariano Ferreyra, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, el lote pastoril N° 28, de la Colonia «General Emilio Mitre»; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ferrocarril Andino

Buenos Aires, Mayo 3 de 1909.

Exp. 3251-F/09.—Visto este expediente; y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto convenio celebrado ad referéndum, entre el Administrador General del Ferrocarril Andino por una parte y la Sra. Colomba B. de Vera por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de esta última con destino al mencionado ferrocarril en su prolongación de La Toma á Dolores, mediante el precio de setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 75 m/n) y en el cual se halla incluida toda indemnización.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Mayo 3 de 1909.

Exp. 3475-G/909.—Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Tesorero Pagador de la Dirección de la Construcción de los ferrocarriles patagónicos, para la línea de Puerto Deseado á Nahuel Huapí, D. Jorge Goldenhorn y nómbrase en su reemplazo, á D. Juan M. Santis.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 3 de 1909.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase ingeniero de 1ª clase, con el sueldo mensual de quinientos pesos ($ 500 m/n) al ingeniero de 2ª de la Dirección de Puentes y Caminos, D. Paul Belloc, en lugar de éste al ingeniero de 3ª, D. Adriano C. Borus, en el de éste al ingeniero D. Mario C. Pesani, en lugar de éste al Ayudante Técnico, D. Luis R. García, y para esta última vacante á D. Rodolfo J. Scapino.

Art. 2° El sueldo del Ingeniero Paul Belloc, se imputará al Anexo I, Inciso 10, Item 6, partida 2ª del Presupuesto vigente (Ley N° 4301).

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

IV

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Mayo 3 de 1909.

Exp. 3561-F/909.—Visto este expediente; y de acuerdo con lo informado,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para librar provisionalmente al servicio público la vía de entrada á alto nivel, construída entre Constitución y Kilómetro 5.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 5 DE MAYO DE 1909

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	93	Certificados......		1824 40
Para inscribir....	128	Inscripciones.....	—	1382 —
	221			3206 40

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 6 DE MAYO DE 1909

Boletín Judicial..................	$ 384 10
Boletín Oficial..................	» 332 10
	$ 716 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos $ oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 5 de Mayo de 1909	58 199 87	25 607 94	5.988 17	31.596 11	127 50
Total recaudado en el mes corriente........................	510 406 50	224.578 85	16 971 14	241.549 99	725 19
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	45.893.060 29	20.193.946 50	1.044 324 27	21.237.279 77	392 8[illegible]5 01

J. G. Rodríguez Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

02390 C/909—Marzo 31 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta á la aprobación superior un plano demostrativo del desvío provisional que con un desarrollo de 310 metros proyecta establecer á inmediaciones de la casilla Block Palermo, ubicada en el cruce con el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y el que se destina á facilitar las operaciones que requieren las obras del empalme á alto nivel á construir con el viaducto existente del ex Ferrocarril Buenos Aires y Rosario; y atento lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano presentado acordando al mismo tiempo la autorización correspondiente para llevar á cabo la construcción proyectada.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03190-O/909.—Abril 19 de 1909.—Atento lo informado precedentemente por Tracción Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del F. C. del Oeste para que de acuerdo con el plano aprobado por resolución de fecha 27 de Marzo de 1906 y la memoria descriptiva presentada que se aprueba, construya un wagón especial para servicio de auxilio.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

01857-S/909.—Abril 19 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. del Sud, para reemplazar el puente existente sobre el Río Salado en el Km. 162 160 de la línea de Altamirano á Maipú, por otros más resistente, calculado para el nuevo material rodante en uso; y de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

07501—S—907.—Abril 19 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del F C. del Sud, relativos á la construcción del puente que proyecta sobre el Río Salado en el Km. 134 575 de su línea de Altamirano á Las Flores entre las Estaciones Villanueva y Bonnement, en sustitución de los planos referentes al mismo, que fueron aprobados por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1907.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

04185-A-909.—Abril 21 de 1909.—Atento lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Administración del Ferro-Carril Andino para poner en vigencia desde el 1º de Mayo próximo el horario para trenes de pasajeros que propone y se aprueba, con la modificación de que el tren Nº 2 que correrá entre Villa Mercedes y Villa María, deberá hacer su recorrido en un tiempo no mayor de seis horas.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

04408-C-909.—Abril 21 de 1909.—Atento lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario para trenes de pasajeros presentado por la Administración del Ferro-Carril Central Norte el que entrará en vigencia desde el 1º de Mayo próximo.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01131 C 1909.—Marzo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á la construcción de un tabique en el galpón de cargas existente en su estación «Río Segundo», y de una plataforma junto al galpón para facilitar el trasbordo al ramal á Alta Gracia, autorizando al mismo tiempo la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01290 O 909.—Marzo 31 de 1909—Visto lo informado precedentemente por la Sección, Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos á la construcción en su estación «Zavalía», de dos galpones para cerrarlos de 960 y 640 metros cuadrados respectivamente de superficie cubierta y del tipo aprobado el 28 de Febrero de 1905, y autorizar su ejecución.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

03035 P 1909.—Marzo 31 de 1909.—Atento lo informado precedentemente por Tracción Talleres y Movimiento.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la Empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe demostrativos de los coches 526, 527 y 528 que serán reconstruídos de acuerdo con la memoria descriptiva que también se aprueba.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

011550-P-1908.—Marzo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, para clausurar el paso á nivel particular en el km. 48/460 y para construir en su reemplazo un paso á nivel público en el km. 47/696, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

02909-P-1909.—Marzo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para construir tres furgones para trenes de pasajeros, de acuerdo con la memoria descriptiva y planos presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

0227—C—1909—Abril 17 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á la construcción de un edificio para las comodidades del encargado de la parada del Km. 1156, ramal á Chañar, y de un andén en el mismo punto de 80 metros de largo con una altura de 0 30 centímetros sobre el nivel de los rieles, autorizando al mismo tiempo su ejecución.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

011053-P-1905.—Marzo 31 de 1909.—Atento lo informado por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para construir 24 locomotoras para trenes de carga, de acuerdo con los planos aprobados por resolución de fecha 18 de Octubre de 1905.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

01254-P 1909.—Abril 17 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Seccion Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, relativos á la construcción de un desvío de 268 metros de largo en su estación Basavilbaso, y autorizar la ejecución de la obra correspondiente.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

014153-P-1907 Abril 17 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para librar al servicio público el nuevo edificio de pasajeros de su estación «Manzanares», construido de acuerdo con los planos aprobados el 31 de Enero del año ppdo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

02167-S/909.—Abril 16 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir en su estación «Catrat», un desvío de 195 metros de largo, conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

011564-C/908.—Abril 17 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para construir el cruce con el Tranvía Anglo-Argentino en el paso á nivel de la calle El Cano, el que será protegido por portones automáticos en combinación con señales manejadas desde una casilla interlocking, que se construirá al lado de la vía sobre el paso á nivel, colocándose, además, caños de desagüe á ambos lados de la calle, y á fin de evitar el contacto de los hilos telegráficos con los del Tranvía, se colocará debajo de aquellos un tejido de alambre de dimensiones convenientes, todo lo cual deberá verificarse de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el *Boletín Oficial*, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909.)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Sociedad Anónima Compañía Minera «Sierra de Minas»

Bartolomé Mitre 383

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital autorizado y suscripto $ 100000 o/s

Balance trimestral cerrado el 31 de Marzo 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Concesiones mineras...	75000 —	
Títulos en Depósito....	6000 —	
Gastos de Instalación...	600 —	1865 70
Banco de la Nación Argentina..............		4177 78
Animales y vehículos...		5514 16
Implementos..........		9200 30
Provisiones..........		9455 23
Personal de minas.....		47125 56
Gastos generales........		23521 28
Caja en Sierra de Minas		2794 38
Conversiones..........	40400 —	
Caja..................		163 74
	122000 —	103818 13

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital..............	100000 —	
Depositantes de Títulos	6000 —	
Varios Acreedores.....	16000 —	12000 —
Conversiones.........		91818 13
	122000 —	103818 13

S. J. Dobalde, Presidente.—Carlos Pujo, Secretario, Tesorero.—Dgo. Martínez Contador.—Vº Bº H. Randle, Síndico.

Buenos Aires, Abril 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 535-v-8 mayo.

Banco Mercantil de la América del Sud

Rivadavia 627

Primera convocatoria

Habiendo quedado sin efecto el nombramiento de síndico titular y suplente efectuado en la asamblea general ordinaria del 11 de Febrero próximo pasado y de acuerdo con lo resuelto por la Inspección general de justicia de fecha 14 de Abril corriente; se convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 16 de Mayo próximo venidero en el local del Banco, Rivadavia 627, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta de la sesión anterior.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos, se deberán depositar las acciones lo menos diez días antes de la asamblea.—Buenos Aires, 20 Abril de 1909.—El secretario.

Abril 21 Nº 291 v 15 mayo.

Logia Masónica Liberi Pensatori

Se invita á Asamblea Ordinaria Anual á los socios de la Logia Masónica Liberi Pensatori, en su local Suárez 463, para el Jueves 13 del corriente más, á las 8 de la noche, con la siguiente

Orden del día:

Balance anual y elección de autoridades.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1909.—Antonio Garibaldi, presidente.—Daniel Dobal, secretario.

6 Mayo-N 527-v-13 Mayo.

«La Semilla de Oro»: Sociedad Anónima

Alsina Nº 412

Autorizada por decreto del S. G. N. de 4 Mayo de 1908.

Balance trimestral 31 de Marzo 1909

	DEBE Moneda		HABER Legal
Capitales á suscribirse:			
2a serie....	185500		
3a serie....	250000		
4a serie....	250000		
	685500		
Capital realizado:			
1a serie.....	191900		
2a serie.....	26350		
A realizar....	96250	314500	1000000 —
Acreedores por Bienes Raices...........			97922 58
Cuentas Corrientes...			39895 72
Arrendamientos y Diversos.............			2674 94
Acciones...........		685500 —	
Accionistas..........		96250 —	
Bienes Raíces........		347032 90	
Gastos y Comisiones.		1154 20	
Ganancias y Pérdidas.		5556 14	
		1135493 24	1135493 24

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 28 de 1909.

P. Soldati, Presidente.—A. Wüthrich, Secretario:—Vº Bº.—A. P. del Pino, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 546-v-10 Mayo.

«Guardian Assurance Company» Ltd.

Compañía de Seguros contra incendios, autorizada por el Poder E. Nacional, el 20 de Noviembre de 1897 y 25 de Julio de 1903.

Casa Matriz: 11 Lombard Street, Londres.

Agencia en Buenos Aires, Maipú 144 (altos)

Capital autorizado y subscripto £ 2000000
Capital integrado £ 1000000
Fondos totales £ 6400000 Esterlinas

Balance trimestral de la Agencia al 31 de Marzo de 1909

DEBE	$ m/n
Remesa á Casa Matriz por Saldo c/a 31 de Diciembre de 1908..	56387 57
Gastos Generales y Comisiones..	40969 30
Impuestos y patentes...........	13683 87
Siniestros.................. ..	54247 13
Saldo á favor de la Casa Matriz.	39197 63
	$ 204485 50

HABER	$ m/n
Casa Matriz Saldo de c/a 31 de Diciembre de 1908...........	56387 57
Primas.......................	148097 93
	$ 204485 50

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 27 de 1909.

P. P. de Moore Tudor, Patricio R. Boyd.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 541-v-7 Mayo.

Corporación Comercial Sud Americana

Bartolomé Mitre 380

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 23 de Julio de 1903

Capital subscripto $ 100.000 oro sellado.—Capital realizado $ 100.000 oro sellado

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo 1909 (2º semestre del año financiero)

DÉBITO	$ o/s	$ m/l
Títulos y valores..........		60000 —
Mercaderías................		3901 47
Muebles y útiles...........		2771 67
Caja y Bancos		3206 31
Derechos de aduana........		2608 —
Gastos generales......... .		2600 82
Cuentas corrientes..........		35182 72
Varios deudores...........		3148 78
Intereses y descuentos		501 —
Fondo de comercio.........	50000	
Gastos de instalación......	5000	
Conversiones........	45000	
	100000	113930 77

CRÉDITO	$ o/s	$ m/l
Capital autorizado dividido en 5000 acciones de $ oro 20 cada una	100000	
Conversiones		102273 20
Fondo de reserva..... ...		2242 10
Fondo de previsión.......		6702 68
Comisiones...............		2712 79
	100000	113930 77

Juan Etchegaray, Director.—Márcos C. Aggeglio, Contador.—J. J. Fernández, Síndico.

Buenos Aires, Abril 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 540-v-10 Mayo.

Río Amarillo Copper Mining Company

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 10 de Mayo de 1909, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Florida 183, para tratar la siguiente.

Orden del día

Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad y determinar sobre lo que más convenga para su sostenimiento.

Para poder asistir á la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Abril 23 de 1909.—El Directorio.

21 Abril.—Nº 375-v 10 mayo.

Sociedad Cooperativa de Irrigación Ltda.

Segunda Convocatoria

Convócase á los Sres. Accionistas á Asamblea General para el sábado 15 del corriente á las 4 p.m., en la calle Balcarce 256, para tratar la siguiente

Orden del día

Memoria del Directorio, balance general, informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1908.

Elección de Síndico y Suplente.

Para concurrir al acto deben depositarse los certificados de acciones antes del día 12.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1909.—El Directorio.

3 Mayo Nº 497-v-15 Mayo.

The Standard Life Assurance Cpany

Compañía de Seguros sobre la vida autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 20 de Noviembre de 1897

Casa Matriz: Nº 3 George Street, Edimburgo (Escocia)

Sucursal en Buenos Aires: Maipú 144 (altos)

Capital autorizado y subscripto £ 500.000
Capital Integrado £ 120.000
Total de fondos £ 12 020 650:13:10

Balance trimestral de la Sucursal al 15 de Febrero de 1909

DEBE	$ o/s	$ m/l
Gastos de Administración y Comisiones.	6679 06	11977 31
Valores de cesión....	4116 54	1260 —
Siniestros............		20825 —
Conversión...........		42485 43
Giros—Casa Matriz...	900 —	
Depósito de garantía, Ley Nº 3673.......	66528 —	
Préstamos hipotecarios y prendarios.......	2960208 82	970770 —
Muebles.............	389 30	
Cajas y Bancos......	25849 59	43779 39
	3064671 31	1091097 13

HABER	$ o/s	$ m/l
Casa Matriz: Saldo al 15 Noviembre 1908	2947198 03	989264 —
Primas.............	29180 92	77860 36
Multas.............	15 28	19 10
Intereses.......	69572 69	23502 82
Conversión..........	18693 59	
Agentes............	10 80	450 85
	3064671 31	1091097 13

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 27 de 1909.

The Standard Life Assurance Company—Moore Tudor, Representantes Generales.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 542-v-7 Mayo.

LA BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Fábrica de papeles y cartones en general

No habiendo sido depositada la cantidad de acciones necesarias para la asamblea que debía haberse celebrado el día 24 de Abril ppdo.; se convoca por segunda vez á Asamblea General Extraordinaria para el día 21 del cte, á las 4 de la tarde, en el local Avenida de Mayo Nº 984, (Hotel Eslava), para tratar lo siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance al 31 de Marzo ppdo., practicado por el nuevo Directorio de acuerdo con lo resuelto en la última Asamblea.

2º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

3º Elección de un nuevo Directorio, Síndico y Suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 737, hasta tres días antes de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art 26 de nuestros Estatutos las resoluciones que se adopten en esta Asamblea, serán válidas y obligatorias para todos los accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas.—Buenos Aires, 4 de Mayo de 1909.—El Secretario.

5 mayo N 518-v 15 mayo.

Sociedad Cooperativa Telefónica Anónima y Limitada

Local Social: Calle Cangallo Nº 1294 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo en Marzo 17/87 Septiembre 18/88, Octubre 10/91. Abril 25/94, Julio 23 de 1903 y Julio 21/905.

Capital autorizado: (125 000 acciones de $ 20 c/n) $ 2 500.000. Capital subscripto en vigor $ 1.231.000 m/n.—Capital realizado $ 1 195.060 m/n.—Acciones preferidas [á rescatarse] 726 acciones de $ 20 c/u = $ 14,520 m/n, con interés del 6 % anual.—Banco de Capital [retiro de socios] 4765 - Bonos de $ 20 c/u = $ 95 300 m/n, con interés del 6 % anual.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

DEBE	$ m/n
Accionistas	35940 —
Caja y Bancos	18529 50
Materiales en suspenso	1244 71
Materiales en depósito	128561 91
Red Telefónica y sus accesorios	1393360 79
Instalación de nuevas centrales y sucursales	172115 97
Propiedades	443183 52
Herramientas y útiles	7345 92
Abonados deudores	81974 85
Extensión La Plata	101439 55
Nuevas canalizaciones subterráneas	116416 49
Valores á cobrar	17797 27
Depósito Municipal	500 —
Terreno de Merlo (Caja de Protección)	5040 —
Muebles y útiles	24118 97
Intereses art. 4º	4317 90
Talleres	26418 71
Intereses, cambios y descuentos	6040 62
Renovación de Red y útiles	20344 13
Gastos generales, comisiones y corretajes, impresiones y publicaciones, sueldos y alquileres	350529 79
Renta y gastos de la propiedad Sud	1773 53
	2957974 13

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones ordinarias de Emis. Primitiva	$ 86040	
Acciones ordinarias de Emis. Nueva	» 1144960	1231000 —
Acciones preferidas		14520 —
Bonos de Capital		95300 —
Rescate de acciones preferidas y bonos de capital		75358 45
Fondo de reserva		207646 74
Fondo de amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios		201104 68
Fondo de rescate de acciones preferidas		8 29
Dividendos (varios años)		108823 60
Vales y certificados en fracciones de acciones		56131 80
Obligaciones é intereses de obligaciones. 1893		1103 60
Contratos de propiedad Sud y Oeste		92535 35
Intereses de acciones preferidas y bonos de capital		3718 50
Diversos acreedores		82147 77
Letras á pagar		108050 66
Caja de protección (Terreno de Merlo)		5040 —
Caja de protección (entre empleados)		46443 58
Ganancias y pérdidas		10990 60
Propiedad Sucursal Lomas		5818 88
Abonados		594329 80
Derecho de canje		130 60
Valores y abonos dudosos		1422 65
Instalaciones y venta de Materiales		14488 95
Comunicaciones		1848 38
Eventuales		11 25
		2957974 13

Remigio Tomé, Presidente. - Z. E. Bonorino, Secretario. - Arturo Watzemborn, Contador. P. G. Sicao, Administrador.—V. B. Pedro Denegri, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 531-v-8 Mayo.

Sociedad Anónima «La Habitación»

San Martín 666

Capital autorizado $ 400.000 m/n c/l, según Decreto del Poder Ejecutivo 30 de Julio de 1906.

Balance trimestral de saldos al 31 Marzo de 1909

ACTIVO	$ c/l
Acciones	205000 —
Accionistas	300 —
Caja	2271 71
Materiales	120322 74
Varios deudores	58154 31
Gastos generales	6654 96
Muebles y útiles	19106 11
Gastos de instalación	11991 93
Sueldos	5900
A E. Bunge	600 —
Obras de Salubridad	500 —
Contratos	53406 41
Obras en construcción	50057 92
Derechos de aduana	8428 87
Comisiones	241 73
Intereses y descuentos	1595 92
Obligaciones á cobrar	10500
Obras terminadas	7019 99
Gastos de organización	8921 64
Banco de la Nación Argentina	5 16
Ganancias y pérdidas	27023 08
	598002 48

PASIVO		$ c/l
Capital:		
Capital suscripto realizado	$ 194700	
Capital suscripto á realizar	» 300	
Capital á emitir	» 205000	400000 —
Varios acreedores		13253 22
Banco Español del Río de la Plata		42807 65
Obras á construir		101223 86
Obligaciones pagar		38408 39
Acreedores exterior		2193 86
Cambios		115 50
		598002 48

J. Alejo Ledesma, Presidente.—Horacio P. Bafico, Gerente.—V. Daroqui, Contador.—C. J. Christophersen, Síndico suplente.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 523-v-8 Mayo.

La Unión Mercantil

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos el Directorio convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el Miércoles 12 de Mayo próximo, á las 8 y 30 de la noche, en el local de la misma, Victoria 536, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Asamblea anterior.

2º Aprobación del acta, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8º ejercicio.

3º Elección de seis Directores, en reemplazo de los salientes.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, 3 días antes, por lo menos, del fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Abril 26 de 1909.—El Secretario.

Abril 27.—Nº 408-v-12 mayo.

Compañía Nacional de Pólvora

(Sociedad Cooperativa Limitada)

Autorizada con Decreto del 19 de Junio de 1899

Capital autorizado $ 90 000,00.—Capital realizado $ 78.600,00

Balance trimestral de los saldos al 31 de Marzo de 1909

DEBE	$ m/n
Acciones	11400 —
Acciones Soc. Coop. Telefónica	164 —
Nitro	39033 69
Caja	1236 27
Obligaciones á cobrar	2181 13
Maquinarias	15258 71
Casas y galpones	6779 56
Títulos	9599 94
Muebles y útiles	1779 05
Cuentas corrientes	16822 44
Envases	22955 67
Carbón	1986 45
Gastos de elaboración	16729 70
Gastos generales	12595 11
Banco de Italia (plazo fijo)	10182 20
Azufre	5157 61
Intereses y descuentos	4236 46
	178097 99

HABER	$ m/n
Capital	90000 —
Ganancias y pérdidas	1087 93
Fondo de reserva	11612 43
Mercaderías generales	75397 63
	178097 99

Antonio Franchi, Presidente.—E. Meneghini, Tesorero.—L. Bernard, Secretario. — Diego Medina.—Jaime Calp — Vº Bº.—Alejo Almada, Síndico.

Buenos Aires, Abril 4 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,— Inspector General.

N 536-v-10 Mayo.

CONSTRUCTORA NACIONAL

Sociedad Anónima Limitada

Avenida de Mayo N° 951 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905, 23 de Junio de 1906, 15 de Marzo de 1907, 5 de Febrero y 23 Diciembre de 1908.

Capital Autorizado $ 2.000 000 m/n. — Inicial $ 500 000 m/n, dividido en 5 Series de pesos $ 100.000 c/u. — Subscripto $ 269.400 m/n de la 1a, 2a y 3a Serie. — Realizado $ 253.680 m/n.

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1909

DEBE	$ m/n
Acciones	246320 —
Subscriptores de Bonos	766930 40
» de Cédulas A	308830
» de » B	19362 50
» de Certificados A	318353 50
» de » B	635464 —
» de » C	169297 50
» de » D	102632 50
» de » E	216886
Caja y Bancos. Existencia	7365 01
Construcciones	217376 41
Terrenos	132833 67
Títulos en depósito	35000 —
Gastos de Instalación	3221 14
Impresos	1948 76
Muebles y Utiles	2841 47
Acciones «Cooperativa Telefónica»	212 —
Deudores por propiedades	423525 53
Varias cuentas deudoras	30351 64
	3638752 03

HABER	$ m/n
Capital Inicial	500000 —
Bonos	883000 —
Cédulas A	336000 —
» B	26000 —
Certificados A	336500 —
» B	656500 —
» C	180000 —
» D	104500 —
» E	220000
Fondo de Reserva	8334 73
Integración de Bonos	24302 76
Amortización extra de Bonos	3000 —
Fondo previsión de Bonos	38575 74
Acreedores por títulos	35000 —
Remuneración al Directorio	663 39
Dividendos	835 46
Intereses	4853 03
Cuentas acreedoras pagaderas á largos plazos	149959 66
Obligaciones á pagar	49682 70
Acreedores por obras en construcción	31258 25
	3638752 03

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

José M. Carrera, Presidente — G. A. Günther, Administrador. — *Vº Bº* Luis H. Brie, Síndico.

Buenos Aires, 1º Mayo de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*— Inspector General.

N 519-v-7 Mayo.

Sociedad Anónima MINAS DE GUANDACOL

Calle San Martín Nº. 154 (altos)

Autorizada por Decreto del 8 de Junio de 1905

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909.

DÉBITO	$ o/s	$ m/n
Posesiones mineras	115896 75	
Establecimiento de Guandacol		106848 50
Minerales en Canchas y Usinas		107556 83
Elaboración		23604 24
Caja Buenos Aires		119 44
Mobiliario		1462 10
Gastos de Instalación		5513 79
Acciones en Depósito	5000 —	
Ganancias y Pérdidas		31013 77
Carros y animales		11692 98
Mercaderías y explosivos		1814 31
Automóviles		42376 48
Herramientas y Utiles		12082 47
Laboratorio		2223 63
Conversión	154603 25	
Varias Cuentas		53225 20
	275500 —	399533 74

CRÉDITO	$ o/s	$ m/n
Capital: autorizado en 2 Series de acciones A y B de 30000 c/u.... 300000; á emitir 20000 accs. de la Serie B... 100000; suscrito y realizado	200000 —	
Obligaciones de la Sociedad de 8 % de intereses y 5 % de amortización anual emitidas hasta la fecha	65000 —	
Plomo y Plata		28101 01
Acciones depositadas	5000 —	
Obligaciones á pagar	5500 —	
Conversión		351369 58
Varias Cuentas		20061 15
	275500 —	399533 74

B. Etchebone, Presidente.—Teofilo Hug, Tesorero. — L. Cambón, Contador. — B. Etcheon (hijo), Síndico.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 517-v-7 mayo.

Sociedad General de Productos Químicos Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 16 de Agosto de 1904.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1909

Capital autorizado c/l $ m/n 400.000.—Capital subscripto y realizado c/l $ m/n 400.000.

ACTIVO	$ m/n c/l
Banco de la Nación	33 67
Muebles y útiles de escritorio	3214 55
Utiles y herramientas	5993 81
Gastos judiciales	276 95
Cuotas á cobrar	200 —
Banco Francés	285 75
Operaciones pendientes	2361 70
Personal	30450 —
Gastos Generales	16011 02
Gastos de escritorio	341 70
Terreno y usina	76 530 12
Intereses y comisiones	31639 82
	852339 09

PASIVO	$ c/l
Capital	400000 —
Caja de Ahorros	50 16
Ganancias y pérdidas	1705 —
Alfredo Demarchi	148311 21
Obligaciones	200000 —
Acreedores varios	102272 72
	852339 09

S. E. ú O.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

Alfredo Demarchi, Presidente.—Pedro C. Díaz Tesorero.—

Buenos Aires, 22 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 522-v-7 Mayo.

Sociedad Cooperativa de Irrigación (Limitada)

Autorizada por Superior Decreto fecha 30 de Diciembre 1907

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1909

	DEBE	$ m/n
2	Acciones	149000 —
3	Accionistas	281675 —
4	Caja	16932 50
5	Banco de la Nación	4291 16
6	Banco Germánico	550 —
7	P. Piñeiro Sorondo	3807 20
8	Sueldos y Honorarios	300 —
9	Gastos Estudios	11824 05
10	Gastos Generales	653 43
11	Utiles Escritorio	468 45
13	Instrum., Herram. y útiles	1968 40
14	Vehículos y Animales	3309 46
15	M. B. Stone	120 65
16	Máquina Excavadora	9545 34
17	Mobiliario	172 20
18	Ganancias y Pérdidas	13877 16
19	José A. Marcet	1000 —
		500000 —

	HABER	$ m/n
1	Capital	500000 —
		500000 —

Datos ordenados por el Art. 57 reglamentario de la Ley 5125

Capital autorizado: 10000 acciones de $ 50 c/u.............. $ 500000 —
en series de 2000 ó sean $ 500000
Capital subscripto: $ 351000. Capital realizado: ....$ 69325 —

Acciones subscriptas:
Ia. Serie 2000
IIa. » 2000
IIIa. » 2000
IVa. » 1020
Son 7020 acciones de $ 50 c/u $ 351000

Se han cobrado:
Ia. Cuota 10 % ...... $ 35100
IIa. » 10 % ...... » 32225
IIIa. » 10 % ...... » 2000
$ 69325

Certificados emitidos: 92.

Buenos Aires, Abril 17 de 1909.

R. Lemos, Presidentde—Federico Róvere, Tesorero.—A. Azcue, Contador.—*Vº Bº* Enrique Klappenbach, Síndico.

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*— Inspector General.

N 521-v-7 mayo.

Compañía Nacional de Construcciones — Sociedad Anónima

788 — Victoria — 788

Autorizada por Decreto fecha 6 de Septiembre de 1906

Capital Subcripto $ 386.500 — Realizado $ 372.700 m/l — Autorizado $ 1.000.000

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
1	Acciones	613500 —	
4	Banco de la Nación	220 07	
5	Banco Español	215 25	
8	Córdoba y San Martín	52864 96	
9	Muebles y Utiles	1569 60	
11	Intereses	23121 76	
14	Capital		1000000 —
15	Banco Nación, letras á pagar		45000 —
16	Juan Molina Civit		3000 —
19	Carlos Wauters		3000 —
25	Alberto H. Almiron		3000 —
27	Gastos Generales	31907 31	
30	Vicente Scala		1500 —
32	Accionistas	13800 —	
33	Cuyo y Paraná	3179 6 7	
34	Caja	384 34	
		1055500	1055500 —

Carlos Wauters, Presidente.— J. Scala, Gerente.—J. Molina Civit, Tesorero.—Vº. Bº.— Vicente C. Gallo, Síndico Suplente.

Buenos Aires, Abril 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.
N 528-v-8 Mayo.

«THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY» (Limited)

Domicilio legal en Buenos Aires: San Martín Nº 264

Fecha de aprobación de Estatutos: 4 de Agosto de 1908

País de origen: República Argentina

Capital Autorizado... $ oro 500.000 | Capital Subscripto... $ oro 250.000
Obligaciones autorizadas y subscriptas á 5 % anual...... $ oro 50.000

Balance mensual de Saldo al 28 de Febrero de 1909

	DEBE		HABER	
	$ o/s	$ o/l	$ o/s	$ o/l
Capital			500000 —	
Acciones	250000 —			
Obligaciones			50000 —	
Progreso y Cremerías	147840 08			
Victoria y Cremerías	92698 73			
Central y Cremerías	69528 40			
Fábrica Progreso, Cuenta Cte.	747 45	153 18		
Fábrica Victoria, Cuenta Cte.				36691 56
Fábrica Central, Cuenta Cte.		31815 20		
Consignaciones Manteca		7637 59	4369 53	
Gastos Generales é Iniciales	38 48	12078 33		
Caja y Caja Chica		1117 77		
Sueldos é Intereses		6444 98		
Banco Anglo Sud Americano	262 24			871 75
Banco Londres (Rosario)				2068 53
Cambios		33817 39	14879 65	
Varios Deudores	12453 59	16886 14		
Varios Acreedores			3137 61	126095 48
Ventas Manteca		55776 74		
Cuentas en suspenso			1182 18	
	573568 97	165727 32	573568 97	165727 32

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

The River Plate Dairy Co Ltd.—R. Inglis Runciman, Presidente.—M. Leisiman, Secretario.— Andrés C. Woolmen, Síndico.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.
N 524-v-8 Mayo.

CANAL Y PUERTO DEL OESTE

Reconquista 195—Buenos Aires

Sociedad Anónima autorizada por Decreto de 13 de Octubre de 1902

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909
3er. trimestre del 7º ejercicio

ACTIVO	$ m/l
Acciones á emitir	500000 —
Acciones integradas	15000 —
Concesión	100000 —
Instalación	9646 58
Valor de la 1ª sección del Canal	1029942 76
Muebles y Utiles	1514 36
Títulos de Renta	30000 —
Tren de Dragado	14306 78
La Canalizadora del Riachuelo Cuenta Subvención	150000 —
La Canalizadora del Riachuelo Cuenta Corriente	10471 23
Caja y Bancos	4943 20
Varios Deudores	17563 96
Varias Cuentas	9720 08
	1893 08 95

PASIVO		$ m/l
Capital: Suscrito y Realizado		
4000 Acciones de Fundadores	400000	
1000 Acciones ordinarias	100000	
A emitir:		
5000 Acciones ordinarias	500000	
Capital autorizado		1000000 —
Privilegio de Accionistas Fundadores		150000 —
Iniciador		15000 —
Utilidades á liquidar		698955 62
Derecho de Entradas		6590 06
Derecho de Muelles		4312 95
Varias Cuentas		1113 75
Ganancias y Pérdidas		17136 57
		1893108 95

Bmé Devoto, Presidente.—P. Gilbert, Gerente — Máximo de Olaso, Síndico.

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.
N 512-v-7 mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)
Bartolomé Mitre 370

Vigésima segunda asamblea general ordinaria. De acuerdo con lo que prescribe el Art. 48 de los estatutos se cita á los Sres. accionistas de este Banco á la asamblea general ordinaria que se verificará el domingo 16 de Mayo próximo á las 10 de la mañana, en su local calle Bmé Mitre 370

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y balance.

2º Elección de un Síndico y suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar á los siguientes Directores salientes: Francisco G. Muratore, Horacio J. Ferrari, Ing. Luis Valiente Noailles, Angel Peluffo, Dr. Ortiz Basualdo, Francisco A. Hernández, Ing. Adolfo Buttner.

4º Elección de cinco Directores suplentes.

Nota—Para concurrir á la asamblea los Sres accionistas deben solicitar en el Banco la tarjeta de entrada correspondiente las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Abril 30 de 1909.—El secretario.
3 Mayo-Nº 496-v-15 Mayo.

BANCO DE CRÉDITO ARGENTINO

Calle Bmé. Mitre 300

Capital Autorizado: $ 10.000.000 m/legal, según Estatutos aprobados por el Superior Gobierno con fecha Enero 14 de 1905.

Capital Emitido: $ 4000000 m/l., 1a y 2a Serie. — Capital Realizado: $ 1708801 m/l.

Capital Suscrito: Acciones preferidas, 1a Serie $ 1000000.—2a Serie $ 629500

Acciones comunes, 1a Serie $ 1000000. 2a Serie 200500. — Total $ 2830000 m/legal.

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	o/s.	m/l	m/l.
Accione á Suscribir:			
741 Acciones Preferidas 2a Serie de $ 500 m/legal cada una		370500 —	
1599 Acciones Comunes 2a Serie de $ 500 m/legal cada una		799500 —	1170000 —
Accionistas, Cuotas á Cobrar sobre:			
3259 Acciones Preferidas suscritas		195547 —	
2401 Acciones Comunes suscritas		925652 —	1121199 —
Propiedades: Saldo de esta cuenta			204054 12
Caja: En efectivo, Central y Sucursales	1106 95		179123 80
Bancos: Nuestros Depósitos			216656 89
Valores Descontados: Pagarés, Letras y Anticipos			627247 13
Préstamos Hipotecarios: Saldo de esta cuenta			216136 22
Cuentas Corrientes Deudores: Saldo de Deudores	257 11		276099 62
Préstamos en Caución: Saldo de esta cuenta			48145 —
Gastos de Organización: Saldo de esta cuenta			204763 05
Impresos y Utiles: Saldo de esta cuenta			27810 30
Acciones en Depósitos: Depositadas por el Directorio			17500 —
Acciones: Saldos de esta cuenta			5200 —
Valores en Custodia: Saldo de esta cuenta	25620 60		100972 —
Valores á Cobrar: Saldo de esta cuenta	25081 81		
Mobiliario: Saldo de esta cuenta			49934 45
Cuentas Varias: Saldo de estas cuentas	77 75		1196428 29
Metalización: Saldo de esta cuenta	44069 12		
	96213 34		5661269 87
PASIVO			
Capital emitido:			
4000 Acciones Preferidas 1a y 2a Serie de $ 500 m/legal cada una		2000000 —	
4000 Acciones Comunes 1a y 2a Serie de $ 500 m/legal cada una		2000000 —	4000000 —
Depósitos:			
Cuenta Corriente á la vista ....o/s. 208 40		198827 07	
Caja de Ahorros ....» 1796 72		167098 09	
Plazo Fijo ....» 3300 —	5305 12	400404 51	766329 67
Valores por cuenta de Terceros: Saldo de esta cuenta	25081 81		19279 05
Acciones en Garantía: Depositadas			17500 —
Redescuentos: Saldo de esta cuenta			359527 45
Valores en Depósito: Saldo de esta cuenta	25620 60		100972 —
Obligaciones á pagar: Saldo de esta cuenta			75000 —
Corresponsales Estranjeros: Saldo de esta cuenta	40203 31		
Cuentas Varias: Saldo de esta cuenta	2 50		222504 61
Metalización: Saldo de esta cuenta			100157 09
	96213 34		5661269 87

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

p. el Banco de Crédito Argentino: R. de Chambost, Gerente Interino.—Pedro Vidondo, Contador

Vo Bo Julio Louton, Síndico

Buenos Aires, Marzo 3 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 534-v 8 Mayo.

Banco Empleados de Comercio

Asamblea General Ordinaria (1a convocatoria)

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos del Banco, se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Mayo á las ocho y media p. m. en los salones de la Unión Industrial Argentina calle Defensa N° 435 para tratar la siguiente orden del día.

1o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio administrativo.

2o Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Raúl García Collins, Adolfo Massimino, Julio Laulhe y Arturo Parrotti, por cesar en sus cargos de acuerdo con el sorteo efectuado según dispo nen los Estatutos.

Elección de cuatro Directores Suplentes por dos años, dos en reemplazo de los Sres. Domingo Martínez Barabino y Francisco J. Greco salientes por sorteo y dos para llenar dos vacantes existentes entre los Directores Suplentes.

Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo del Síndico Titular Sr. Agustín Poli y Síndico Suplente Sr. Ernesto F. Bluhm, salientes por terminar su mandato.—El Directorio.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas que para poder asistir á la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en las oficinas del Banco con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. (Art. 21 de los Estatutos).—Hércules M. Becar.—gerente.

22 Abril N° 314-v-10 Mayo.

Sanatorium Modelo

De acuerdo con el art. 19 de los Estatutos, se convoca á los Sres. accionistas á la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 16 de Mayo á las 2 de la tarde en el local social Calle de Córdoba 3106 al 3144 para tratar la siguiente

Orden del día

1° Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1908.

2° Elección de tres Directores y un suplente en reemplazo de los Sres. Lorenzo B. Trant, Juan G. Molina, Eduardo A. Parker y Julio Cordomí, que cesan en su mandato.

Elección del síndico y del síndico suplente.

Los Sres. Accionistas, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación en un Banco del País ó en la Administración de la Sociedad, Córdoba 3122, todos los días de 9 á 11 1/2 a. m.—El Presidente.

30 abril—N° 463—v-15-mayo.

Sociedad Teatral Italo Argentina

«Sociedad Anónima»

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones, la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 30 de Abril, ha sido postergada para el día 13 de Mayo del corriente año á las 4 p. m. en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcas N° 1143, Buenos Aires.

Orden del día.

1o Memoria y balance correspondiente al primer ejercicio social.

2o Aumento del capital social.

3o Reforma de los estatutos.

4o Elección de Directores y Síndicos.

Se previene á los Señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, San Martín 418, por lo menos tres días antes del señalado.—Buenos Aires, Abril 30 de 1909.—El Presidente.

3 Mayo N° 499 v-13 Mayo

Sociedad Anónima «La Formosa»

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la asamblea general ordinaria que debía tener lugar hoy, se convoca nuevamente á los Sres. accionistas para el día viernes 14 de Mayo, á las 4 de la tarde, para la asamblea que se celebrará en la oficina de la Sociedad, Cangallo 462 (altos) para tratar lo siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al 4° ejercicio vencido el 1 de 3 Diciembre de 1908.

2° Elección de síndico titular y suplente por un año.

Para tomar parte en la asamblea debe depositarse las acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes del señalado para la reunión.

Se previene que la asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas que concurran y cualquier cantidad de acciones que se deposite.—Buenos Aires, Abril 27 de 1909. —El Secretario. 3 Mayo N° 502 v-13 Mayo.

La Compañía Estancia Buena Vista

Se convoca á los Sres. accionistas de esta compañía á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 del corriente á las tres de la tarde en la calle Bartolomé Mitre N° 441 Escritorio N° 34, para tratar y resolver sobre la memoria anual correspondiente al ejercicio 1908/09. y proceder á la elección de tres directores y síndico.—El Síndico.

3 Mayo N° 500 v-18 Mayo.

Unión Assurance Society Ld.

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios, establecida en Londres

Capital Autorizado £ 450000 —

Capital Suscrito £ 45000 —

Autorizada por Decreto fecha 13 de Agosto 1908, con domicilio de la Sucursal: Buenos Aires, Calle Bartolomé Mitre 519

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1909

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Casa Matriz			1580 44	29003 79
Caja y Bancos	558 86	16448 28		
Deudores Varios	1719 16	10970 24		
Conversión		1585 27	697 58	
	2278 02	29003 79	2278 02	29003 79

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 26 de 1909.

p. p Unión Assurance Society Ld. F. W. Dodd

Buenos Aires, Abril 29 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 526-v-8 Mayo.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Bmé Mitre 1140.

De acuerdo con los estatutos, convócase á los Srs. Accionistas á la asamblea general ordinaria y terminada ésta á la extraordinaria para el día 17 del corriente á los 10 a.m. en el local Bartolomé Mitre Nº 1140. á objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la memoria, balance é informe del Síndico.

2º Elección de tres directores dos por tres años y uno par un año, un suplente, Síndico y suplente de síndico.

3º Reforma del inciso segundo del artículo 20 de los estatutos.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía Bmé Mitre Nº 1140 hasta cinco días antes de la asamblea, para poder tomar parte en ella.—J. J Custo.—Secretario.

3 mayo.-Nº 503-v. 17 mayo.

Sociedad Anónima Trust Del Alto Paraguay

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los Srs. Accionistas á una asamblea general extraordinaria para el día 18 del corriente mes de Mayo á los 5 p. m. en los altos de los Srs. Luzio Hermanos, Calle San Martín 113, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Reducción del Capital.

2º Emisión de Títulos por $ 300.000 oro más y condiciones de la suscripción.

3º Arreglo de la deuda hipotecaria de la Sociedad.

4º Reforma de los Estatutos de acuerdo con las resoluciones precedentes.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, los Srs. Accionistas deberán depositar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo 586, con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.—*C. A. Geyer*, Secretario.—3 Mayo.

Nº 506-v-17-mayo.

«Ayuda Mútua»

Sociedad Cooperativa Lda. Maipú 12 (primer piso)

Se convoca á los Sres. accionistas á la 6ª asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1909, á las 8.30 p. m., en el local de La Argentina calle Rodríguez Peña Nº 391, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Discutir, aprobar ó modificar los inventarios, balance general, memoria é informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de Enero de 1909.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete Directores Titulares y cinco Directores suplentes, de un síndico titular y un suplente.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene á los Sres. accionistas que, á los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con anticipación, por lo menos, de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar estos al corriente con sus cuotas y ser poseedores de ellas, como mínimo, con tres meses de antigüedad, ya sea por suscripción ó por transferencia. La gerencia dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos —Buenos Aires, Abril 27 de 1909.—P G. Soan, presidente.—Carlos A. Orlandini, Secretario.

28 abril-Nº 418-v-14-de mayo

Compañía de Tierras de Guatrache

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se verificará el 12 de Mayo, á las 5 p. m., en el local Bartolomé Mitre 530 para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores J. A. Goudge y César González Segura.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

Para poder asistir á la Asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad (291 25 de Mayo) por lo menos tres días antes de la reunión.—Buenos Aires, Abril 20 de 1909.—El Directorio.

Abril 21.—Nº 287-v-12 mayo.

Asociación del Hogar

Por resolución de la Comisión Directiva se convoca á los señores socios á la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo, á las 8 p. m., en el local de «La Argentina», Rodríguez Peña 361.

Orden del día

Asuntos á tratar en la asamblea general ordinaria:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Balace y memoria correspondiente al segundo ejercicio social.

3º Elección de tres directores suplentes y 5 titulares en reemplazo de los salientes señores Abelardo Cigorraga, J. Ismael Villordo, Florencio J. Garrigós, José I. Goñi, Hugo Imsen, José M. Gamas, Juan Migoni y José C. Rodríguez.

En la extraordinaria:

1º Lectura del acta anterior.

2º Reforma de los artículos 8, 10, inciso E del 4, 11, 12, 38, 39, 50, 52, 74 y 26.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de los Estatutos, para concurrir á la asamblea, los señores socios deberán solicitar la respectiva tarjeta en la secretaría de la gerencia de la Asociación, Rivadavia 1257.—Rufino Davantes, secretario.

Abril 21.—Nº 293-v-12 mayo.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes»

(Buenos Aires)

El Directorio de esta Compañía por resolución del 20 del actual convoca á los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el 17 de Mayo próximo, á las 3 p. m. en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 840, con el fin de tratar y resolver sobre la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 29 de Julio de 1908.

2º Reforma á los Estatutos propuesta por el Directorio.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es indispensable depositar las Acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituida en forma legal representa á todos los Accionistas y sus resoluciones obligan á los que no estuviesen presentes, sean ó no disidentes.—El Directorio.

30 abril—Nº 461-v-17 mayo.

Compañía Nacional de Impresos

Segunda Convocatoria

Se avisa á los Sres. Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesario para que hubiera tenido lugar la Asamblea General ordinaria que debía efectuarse el día 26 del corriente, se cita nuevamente para el 10 de Mayo próximo á las 10 a. m. en el local social, Moreno 1478. Se previene que ésta se celebrará con cualquier número de acciones que concurran de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de 4 directores y Síndico titular y suplente.

3º Autorización para aprobar el acta.

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos se previene á los Sres. Accionistas que deben depositar las acciones en la Compañía hasta 3 días antes de la asamblea para tener derecho de asistir á ella. Buenos Aires, Abril 24 de 1909.—El Directorio.

30 abril—Nº 469 v 10 mayo.

United Estancias Cº Ltd Acciones B.

Domicilio en Buenos Aires: Chacabuco 73

Sociedad Anónima Extrangera, constituida en Inglaterra

Autorizada por decreto 30 de Abril de 1900 Nº 177. U. 2.

Capital autorizado £ 100 000. - Capital suscripto y realizado £ 125.000

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

D E B E	$ o/s	$ c/l
Estancia San Eduardo...		61477 54
Estancia San Alfredo....		101121 04
Cuenta cambio.........	71028 49	
Drabble Hnos y Cía....	2246 71	1563 60
	73275 20	164162 18

H A B E R	$ o/s	$ c/l
London Board a/c......	70789 70	
Estancia San Eduardo...	2485 50	
Campo El Día..........		2736 19
Cuenta de cambio.......		161425 99
	73275 20	164162 18

S. E. ú O.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1909

p. p. Unitd Estancias Cº Ld.—E. D. Drabble.

Buenos Aires, Abril 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N.432-v-7 Mayo

Sociedad Anónima

Hipódromo Nacional

Se convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente, á las 3.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Cuyo 933.

Objeto de la convocatoria:

Tratar de un convenio ad referéndum, celebrado con el Jockey Club.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas, en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en ella.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1909.—El Gerente.

N 530-v-21 Mayo.

Tito Vezio

Se invita á Asamblea Ordinaria Anual á los socios de la Logia Masónica Tito Vezio en su local, Alvarado Nº 1365, para el jueves 13 del corriente mes á las 8,30 de la noche, con la siguiente orden del día.

1º Lectura de la Memoria y Balance anual.
2º Elección del Consejo de Administración.
Buenos Aires, 5 de Mayo de 1909. Guillermo M. Cordes, Presidente.—Pedro Domingo Saint Jean, Secretario.

6 Mayo-N 525-v-13 Mayo.

Sociedad Anónima Palacio Novedades

2a Citación

Assamblea General Extraordinaria

No habiendo sido depositado el número requerido de acciones, la Asamblea General Extraordinaria que debía tener lugar el 3 de Mayo, ha sido postergada para el día 15 de Mayo del corriente año á las 4 p. m. en el local social, calle Bartolomé Mitre, Nº 655 para considerar y resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Imponerse del informe del directorio sobre su administración desde la último asamblea general y sobre la situación creada á la Sociedad por la resolución del Poder Ejecutivo Nacional retirándole la personería jurídica.

2º Resolver la liquidación de la sociedad, designar el director que deberá actuar como liquidador conjuntamente con el Director Gerente, según el artículo 41 de los estatutos sociales y determinar las facultades que han de conferirse á la comisión liquidadora.

3º Resolver sobre cualquier otro asunto que sea sometido á la asamblea y que ésta resuelva considerar.

Con arreglo al artículo 27 de los estatutos sociales, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha en que ha de celebrarse la asamblea general que motiva esta convocatoria.—Buenos Aires 4 de Mayo de 1909.

5 Mayo Nº 514 v 15 Mayo.

Sociedad «XX Settembre»

Alsina 2832

Se avisa á los socios que el día 9 del corriente tendrá lugar la Asamblea del 1er cuadrimestre á las 8 1/2 a.m. No habiendo lugar por falta de número legal se tendrá en 2ª convocación el domingo sucesivo á la misma hora con cualquier número de presentes.—El Secretario.

7 Mayo Nº 537-v-8 mayo.

La Argentina

Compañía de Ahorros por Bonos de Acumulación

(Sociedad Anónima)

Calle Alsina 1458

2ª. Convocatoria.—Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General ordinaria que se verificará el Viernes 21 de Mayo próximo á las 8 p m en el local de la Compañía para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º, Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio.
2º Informe del Síndico.
3º. Elección de dos Directores, en reemplazo del Dr José M. Jorge y Sr. Vicente Naya que terminan su mandato.
4º. Elección de tres Suplentes.
5º. Elección de Síndico titular y Síndico Suplente.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en las deliberaciones de la misma.—Angel G. Gutiérrez (hijo) Secretario, 7 Mayo Nº 538-v-21 mayo.

«La Argentina»

Compañía de Ahorro por Bonos de Acumulación

(Sociedad Anónima)

Convocatoria.—Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el Viernes 21 de Mayo á las 8 1/2 p. m. en local de la Compañía para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver la marcha futura de la Compañía ó su liquidación en vista de la resolución recaída al expediente que se tramitaba con el S. G. de la Nación.

De acuerdo con el Art 32 de los Estatutos, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en las deliberaciones de la misma.—Angel G. Gutiérrez (hijo), secretario.

7 Mayo Nº 539 v 21 mayo.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

El día 4 de Junio á las 3 p. m. El Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vapor «Perseverancia» ante el señor Escribano Mayor de Gobierno y secretario de la repartición quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde la fecha visitar el vapor en la Dársena Sud al costado del vapor Argentino de la prefectura general de Puertos. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras.—Mayo 4/909. v-4 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno 483

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión durante el segundo semestre del presente año, de impresos, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, planillas y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 5 de Junio próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1909. —El Jefe. v-5 junio.

Policía de la Capital

El día 31 de Mayo á las 3 p. m. tendrá lugar en la División de Administración, la licitación en remate público, para la provisión de forraje, con destino á las caballadas de la Policía, durante el 2 semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesado en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Abril 30 de 1909.—Antonio Bustriaso, Jefe de Oficina. v-31-mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Licitación para la provisión y colocación de lámparas y arreglo de la instalación eléctrica del frente de la Intendencia Municipal de la Capita. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1909. v-15 mayo.

Licitación para la provisión y colocación de lámparas, ampliación y arreglo de la instalación eléctrica del frente de la Iglesia Metropolitana. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Mayo 5 de 1909. v-15 mayo.

Licitación para la construcción de un pabellón para cocina y demás dependencias, en el Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.—El Secretario. v-14 mayo.

Licitación para la construcción de una casilla para Recaudación en la calle Vélez Sarsfield frente á la Estación del F. C. de Trocha Angosta.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1909. El Secretario. v-13 Mayo.

Licitación para la provisión de 500 toneladas de pedregullo fino. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á li-

citación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de Mayo de 1909. El Secretario. v-12-mayo.

Licitación para la provisión de 500 Toneladas de pedregullo fino. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 4 de Mayo de 1909. —El Secretario. v-11 mayo.

Licitación para la provisión de los siguientes materiales: 1.500 varillas de hierro forma V, 100 rollos de alambre, 200 torniquetes, 150 postes de madera dura, 50 esquineros de madera dura, 100 puntales, 1.000 metros lineales de alambre tejido, 100.000 ladrillos de cal, 100 planchuelas y cinco rollos de alambre galvanizado. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de Mayo de 1909.—El secretario. v-11 mayo.

Licitación para la provisión de pasto á prensa de máquina y mano, con destino á la Administración General de Limpieza, hasta el 30 de Septiembre del corriente año. Tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo á las 2 2[2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Abril 29 de 1909. v-8 mayo

Licitación para la enajenación de los perros que se recojen en la vía pública y son sacrificados en el local de la Sección Transportes. Tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 27 de 1909. v 7 mayo.

Licitación para la provisión de artículos de bazar, con destino á los hospitales municipales, durante el corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 27 de 1909. v 7 mayo.

Licitación para la provisión de 250.000 kilogramos de carbón antracita, con destino á las estufas «Salamandras» existentes en los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo á las 2 p m Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 28 de 1909. v-8-mayo

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de nueve (9) balanzas de brazo de mil kilos y una decimal ó de precisión con destino á los depósitos fiscales. El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la oficina del subscrito, donde se realizará la licitación el día 12 de Mayo de 1909, á las 4 p.m., en presencia del Escribano de Gobierno.—Abril 12 de 1909.—Guillermo Anzó Quintana.—Secretario. v-12 Mayo.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la traslación y ubicación de un galpón en el Puerto de la Capital, la que tendrá lugar en la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, (Belgrano y Av. Oeste) el día 15 de Mayo á las 3 p m. pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma.—Buenos Aires, Abril 14 de 1909.—Roberto Basvilbaso. v-15 Mayo

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, la Sra. María Luisa Z. de Estrada y María de los Dolores Estrada Zelis, en su carácter de viuda é hija, respectivamente del ex empleado D. Narciso de Estrada.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1909. El Secretario. v-14 Mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Da Ramona T. de Colman, por sí y su hija Martina Colman, en su carácter de viuda é hija respectivamente, del ex agente de policía, don Jacinto Colman.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1909. — El Secretario. v-14 Mayo.

Por el término de 8 días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, la Sr. Bibiana Pérez de Guetta, acogiéndose á los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Vicente Guetta.—Buenos Aires, Abril 20 de 1909.—El Secretario. v-11 mayo

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión la Sra Guillerma Pinedo de Paz en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Alejandro Paz.

Buenos Aires, Abril 27 de 1909.—El Secretario. v-10-Mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, la Sra. Teresa B. de Giraldi, acogiéndose á los beneficios que acuerda el Art 51 de la Ley 4349, en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional D. Juan Giraldi.—Buenos Aires, Abril 28 de 1909. El secretario. v-8-mayo.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al ex Habilitado del Juzgado Letrado de Misiones D. Bernardo D. Peralta, para que dentro del término de nueve días comparezca ante la Secretaría de esta Repartición á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ m/n 14.270,00 bajo apercibimiento en caso contrario de proceder con arreglo á lo que establece el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. Contaduría General, Mayo 3 de 1909.—Los Secretarios. v-15 Mayo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 3.000 resmas de papel para diario de 72 x 104 de 17 kilos, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el corriente año.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y de acuerdo con la ley de contabilidad y serán abiertas en el despacho del Sr. Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 21 de Mayo próximo á las 2 p. m.

Á cada propuesta deberá acompañarse un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director por una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, en títulos ó efectivo y como garantía del cumplimiento.

Por muestras y otros datos, puede ocurrirse todos los días hábiles á la Secretaría del Establecimiento, de 11 a. m., á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 15 de 1909.—El Secretario. v-21 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á los que se consideren con derecho á la balandra Nacional «Catalina Anita» Nº 2780 que se encuentra á pique y abandonada en el puerto de San Pedro, previéndose que si vencido el plazo no fuese reclamada, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.—Buenos Aires, Abril 30 de 1909. Enrique Victorica, Oficial mayor. v-1º Junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos y adquirir en la misma repartición un ejemplar en propiedad mediante el pago de $ 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares deberán inscribirse en dicha oficina á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º Septiembre.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 26 de Junio de 1909 á las 2 p. m, se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de 35 vagones tanques con destino á las líneas de Formosa á Embarcación, de Barranqueras á Metan

y de Dean Funes á Laguna Paiva, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1909.—El secretario. v-26 junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 2 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el Riachuelo en Alsina.

Datos en la Dirección de Contabilidad. Abril 19 de 1909. v-2 Junio.

Llámase á licitación pública hasta el 2 de Junio próximo á las 3 p m. para la provisión de piezas de repuesto para embarcaciones. Datos. en la Dirección General de Contabilidad. —Buenos Aires, Marzo 25 de 1909.

v 2 de Junio.

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de maquinarias para los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 25/909. v 23 Junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el 16 de Junio próximo, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el Arroyo Rojas.

Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Abril 29 de 1909.

v- 16 junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 1º de Julio próximo á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de 190 vagones plataforma, 35 vagones tanque y 30 vagones casilla con destino á los Ferrocarriles que construya el Estado en los territorios patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—El Secretario

v- 1º Julio

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. B-774/909.—Buenos Aires, 9 de Febrero de 1909.—A su Exa. el Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero D. Pedro Ezcurra.—Excmo. Señor: D. Justo Barcal, abogado, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 860 ante V. E. se presenta y dice: Que deseando verificar la existencia é importancia de materias combustibles de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Golfo de San Jorge, Puerto Mazarelo, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas cuya ubicación es la siguiente: Un rectángulo de cinco mil metros de longitud por cuatro mil de latitud, cuyo vértice N. O. se determina midiendo á partir del mojón XVI del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, 500 metros hacia el O en seguida 4000 hacia el S y á continuación 5000 hacia el S. 67°30. E. Del vértice así determinado se mide una recta de cuatro mil metros en dirección S. 22°30 O. que constituirá el límite común entre el presente pedido y el del Sr. Carlos Soldani (Exp. S. 195-908) y otra en dirección S 67° 30″ E, y sobre las dos líneas así definidas se construirá el rectángulo que encierre la Zona que solicito El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está labrado, ni cercado, ni cultivado. Para tramitar este pedimento nombro mi representante al Señor Isidoro Maciorenno, domiciliado en la calle de Reconquista Nº 349. Por lo tanto solicito de V. E proveer de conformidad por ser justicia. Justo Barcos. Presentada esta solicitud hoy doce de Febrero de mil novecientos nueve, á las tres y diez pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. Buenos Aires, Febrero 15/909, Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo). Febrero 16/909. Pase á Minas, á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, 20 de Marzo de 1909, Señor Jefe de la División de Minas Geología é Hidrología Ingeniero Enrique Hermitte. Presente. D. Justo Barcos en el Expediente B 774 1909 de esta División ante V. S. como mejor proceda se presenta y dice: Que habiendo vencido el 19 de Marzo el permiso de Exploración y Cateo tramitado en esta División con el Expediente D-977-908, el cual se superpone con mi pedimento B-774-1909 ruego á V. S. tenga á bien disponer se prosiga la tramitación de mi pedimento ante, citado por ser justicia. Dios guarde al Sr. Jefe. Justo Barcos. Presentada esta solicitud hoy veinte de Marzo de mil novecientos nueve, á las once y treinta ante meridiano, quedando notificado al interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Marzo 23 de 1909.—Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes al expediente B-774 1909 y demás efectos. p. a.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en la que el Sr. Justo Barcos solicita con fecha 12 de Febrero de 1909 la misma zona que fué concedida para cateo al Sr. Alfredo Dumas en el expediente D-9777/08; cuyo permiso ha vencido con fecha 19 del corriente. Estando en forma la solicitud cuya tramitación ha sido reanudada por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, con fecha Marzo 20 de 1909, y estando libre en esa fecha, según los planos de esta Sección, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 1 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. E. Hermitte. Nº 490-v-12 mayo

Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.—Exp. R-777-909.—A su Exa. el Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero D. Pedro Ezcurra, Exmo Señor: J. Belisario Roselli, comerciante, casado, domiciliado en la calle Reconquista Nº 200 á V. E. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración y cateo de substancias combustibles de primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz sobre la Costa del Golfo de San Jorge, entre la Bahía Largara y punta Bauza, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: desde el mojón Nº 22 que aparece en el plano de la zona de Cabo Blanco, se medirán tres mil metros al nordeste, siguiendo la costa y dos mil metros al oeste, por cuatro mil metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Para proseguir la tramitación de este pedido, nombro mi representante al Sr. Isidoro Montorosano, domiciliado en la calle Reconquista Nº 349. Por lo tanto solicito se sirva V. E. proveer de conformidad por ser justicia J Belisario Roselli. Presentada esta solicitud hoy doce de Febrero de mil novecientos nueve á las tres y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Marzo de mil novecientos cinco. Conste Garrido. Febrero 15 de 1909 Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas hijo. Buenos Aires Febrero 16 de 1909. Pase á Minas, á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires 11 de Marzo de 1909. Al Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología Ingeniero D. Enrique Hermitte Presente J Belisario Roselli en el expediente de esta División 777 R. 1909 ante V. S. como mejor proceda se presenta y dice; Que habiendo vencido el diez de Marzo 1909 el permiso de exploración y cateo concedido con el expediente de esta División 6505 C-1907 que se interponía con mi pedimento antes citado 778-B-909, ruego á V. S. que disponga se prosiga la tramitación de mi pedido por ser justicia.—Dios guarde al Señor Jefe. J. Belisario Bonelli.—Presentada esta solicitud hoy once de Marzo de mil novecientos nueve, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste, Garrido.—Buenos Aires, Marzo 15 1909. Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes el expediente R. 777-1909 y demás efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, Marzo 19/09.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo en la que el Sr. Belisario Bonelli, solicita con fecha 12 de Febrero de 1909, la misma zona que fué concedida para cateo al señor Salvador A. Pratto, cesionario del Sr. Jacinto Crotto en el expediente C-6505-07, cuyo permiso ha vencido con fecha 10 del corriente. Estando en forma la presente solicitud cuya tramitación ha sido reanudada en la Escribanía General de Gobierno de la Nación con fecha Marzo 11|09 y estando libre en esa fecha, según los planos, la zona solicitada, esta Sección se permite aconsejar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. O. y S. E dos rectas de dirección S. 42°O que distan del mojón Nº 22 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, tres mil (3000 metros en dirección N. 48º O. la primera y dos mil (2000) en rumbo S. 48º E. la segunda; al N E. la costa del Océano, y al S. O., una recta de dirección N. 48º O. que con los tres límites expresados, encierra una superficie de dos mil (2000) hectáreas. Leopoldo Sol. Buenos Aires, Marzo 22 de 1909 Regístrese y Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 489 v-12 Mayo.

Expediente B-775-909.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1909 A su Ex. Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero D. Pedro Ezcurra. Excmo. Sr.: D. Justo Barcos, abogado, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 860, casado, ante V. E. se presenta y dice: Que debiendo verificar la existencia é importancia de material combustibles de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en el Golfo de San Jorge, Zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V E. le sea concedido previo los trámites legales el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas (2.000) cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, y desde el mojon Nº 24 del relevamiento de la Zona de Cabo Blanco situado en la Bahía Largara, se medirán (4,000) cuatro mil metros de frente al noroeste siguiendo la misma costa por cinco mil (5.000) metros de fondo hacia el Suroeste. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Para tramitar este pedimento hasta su terminación nombro mi representante al Sr. Isidoro Montoresano, domiciliado en la calle Reconquista Nº 349. Por lo tanto solicito á V E. se sirva pro-

veer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Justo Barcal. Presentada esta solicitud hoy doce de Febrero de mil novecientos nueve á las tres y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste Garrido, Febrero 15 de 1909. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo) Buenos Aires Febrero 16 de 1909.—Pase á Minas á sus efectos. P. a Juan R. Montesdioca, Buenos Aires, 11 de Marzo 1909. Sr. Jefe de la Division de Minas, Geología é Hidrología. Ingeniero don Enrique Hermitte. Presente. D. Justo Barcas en el expediente de esta División 775 B-1909 ante V. S. como mejor proceda se presenta y dice: Que habiendo vencido el 1º de Marzo 1909 el permiso de exploración y cateo concedido en el expediente de esta División 194-P-1908 que se superponía con mi pedimento ante citado 776-B 1909 ruego á V. S. que disponga se prosiga la tramitación de mi pedido por ser justicia. Justo Barcos, por Justo Barcos Jidon Mantoreano, y J Belisario Biseilé.—Presentada esta solicitud hoy once de Marzo de mil novecientos nueve, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Marzo 15/909.—Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes el exp. B 775-1909 y demás efectos.—P. á Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en la que el Sr. Justo Barcos solicita con fecha 12 de febrero de 1909, la zona concedida para cateo en el expediente P-194-08 del Sr. Salvador A Pratto, cuyo permiso ha vencido con fecha 10 del corriente. La zona solicitada se superpone en parte con la que comprende á las solicitudes de cateo P-1337-08 y B 1340 08 del Sr. Lean Rosemberg, pero como el recurrente insiste en que se dé curso á su solicitud por estar paralizada la tramitación de dichos pedimentos, y que dicha solicitud cuya tramitación se ha reanudado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con fecha 11 de Marzo de 1909, está en forma, no hay inconveniente á juicio de esta Sección en ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. —Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Ermitte.

Nº 491-v 12 mayo.

Expediente R. 776/909.—Buenos Aires, 9 de Febrero de 1909. A su Exc. Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero D. Pedro Ezcurra: Excelentísimo señor: J. Belisario Rosselli, comerciante, casado, domiciliado en la calle Reconquista Nº 200 ante V. S. se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración y cateo de substancias combustibles de primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, sobre la costa del Golfo de San Jorge en el Puerto Mazarelo, viene á solicitar de V. S. le sea concedido, previo los trámites legales el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: del mojón Nº 16 que figura en el Plano de la Zona de Cabo Blanco, se medirán quinientos (500) metros al Occidente y cuatro mil quinientos (4500) metros hacia el Oriente siguiendo la costa, por cuatro mil (4000) metros de fondo hacia el Sud. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Para proseguir la tramitación de este pedido nombro mi representante al Sr Isidoro Mantoreano, domiciliado en la calle Reconquista Nº 349. Por lo tanto solicito de V. S proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia, J Belisario Rosselli. Presentada esta solicitud hoy doce de Febrero de mil novecientos nueve, á las tres y diez pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. Garrido.—Febrero 15 de 1909. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda Ortiz de Rozas (hijo) Buenos Aires, Febrero 16 de 1909. Pase á Minas, á sus efectos p. a. Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, 11 de Marzo 1909.—Al Sr. Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, Ingeniero D. Enrique Hermitte, Presente. J. Belisario Rosselli, en el expediente de esta División R. 776—909 (pedido de cateo) ante V. S. como mejor proceda se presenta y dice: Que habiendo vencido el día 10 del corriente mes de Marzo el permiso de exploración y cateo concedido con el expediente de esta división 6480 G/907, que se superponía con mi pedimento ante citado R 776—909 ruego á V. S. que disponga se prosiga la tramitación de mi pedido, por ser justicia.—Dios guarde al Sr. Jefe J. Belisario Rosselli. Presentada esta solicitud hoy once de Marzo de 1909, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano—Conste. Garrido. Buenos Aires, Marzo 15 de 1909 Pase á Minas para que le agregue á sus antecedentes el expediente R. 776—1909 y demás efectos, p. a. Juan R Montes de Oca. Buenos Aires, Marzo 19 de 1909. Sr. Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en la que el Sr. Belisario Rosselli. solicita con fecha 12 de Febrero de 1909, la misma zona que fué concedida para cateo al Sr. Salvador A. Pratto en el expediente P-6480—07, cuyo permiso ha vencido con fecha 10 del corriente. Estando en forma la presente solicitud cuya tramitación ha sido reanudada en la Escribanía General de Gobierno de la Nación con fecha Marzo 11 de 1909 y estando libre en esa fecha, según los planos, la zona solicitada, esta Sección se permite aconsejar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N O una recta de dirección S. 13º O que pasa por un punto situado á quinientos (500) metros al O. del mojón Nº 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, al S. E. una paralela á la anterior, situada á cinco mil (5000) metros de distancia; al N. E. la costa del Océano y al S. O. una recta perpendicular á los límites N. O. y S. E. y tal que con los tres límites antes mencionados encierren una superficie de dos mil (2000) hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 492-v-12 mayo.

Exp. R 4339/1908.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1908.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura Ingeniero Pedro Ezcurra. Julio Rosa soltero, con domicilio en la calle Cangallo 666 de esta Capital, hacendado, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, viene á solicitar se le conceda una superficie de dos mil hectáreas, ubicadas sobre la costa del Golfo de San Jorge en la Caleta Olisia en forma de rectángulo de cinco mil metros de frente al Océano Atlántico por cuatro mil metros de fondo, el vértice S E. de la valiza de la Caleta Olisia. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia. —Julio A. Rosa.—Presentada esta solicitud hoy veintidos de Agosto de mil novecientos ocho siendo las dos y diez pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Agosto 25 de 1908—Pase á la División minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosas, (hij). —Agosto 26,908.—Pase á Minas, á sus efectos Juan R Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1909. Sr. Jefe de la División de Minas Geología é Hidrología. Francisco J Oliver en su carácter de Presidente de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge cesionaria de D. Julio Rosa en el exp. R. 4339. 1908 se presenta y expone: Que habiendo vencido con fecha 10 del corriente el permiso de cateo concedido al Sr. C. Muñoz y Pérez al cual se superponía mi solicitud presentada el 22 de Agosto de 1908, pido se prosiga de acuerdo con el Código de Minería, la tramitación de ésta, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Golfo San Jorge en la Caleta Olisia en forma de rectángulo de cinco mil metros de frente al Océano Atlántico por cuatro mil metros de fondo, el vértice S E. del rectángulo se encuentra sobre la costa á mil metros al S. E. de la baliza de Caleta Olisia. Es Justicia. Francisco Oliver. Presentada esta solicitud hoy once de Marzo de mil novecientos nueve á las once y media ante meridiano. Conste Garrido. Marzo 13 de 1909. Pase á Minas para que lo agregue á sus antecedentes el exp: R 4339. 1908 y demás efectos. p. a.—Juan R. Montes de Oca, Secretario. Buenos Aires, Abril 15/908. Sr. Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd, la presente solicitud de cateo en la cual la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge cesionaria de D. Julio Rosa solicita la misma zona que fué concedida para cateo al Sr. Salvador A. Pratto cesionaria del Sr. C. Muñoz y Pérez en el exp: M. 6716 07 cuyo permiso ha vencido con fecha 10 de Marzo. Estando en forma la presente solicitud cuya tramitación ha sido reanudada en la Escritura General de Gobierno con fecha Marzo 11/909, y estando libre en esa fecha la zona solicitada, según los planos, esta Sección se permite aconsejar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado con la conformidad del interesado en la siguiente forma: Al S. E. una recta de dirección S 68º30. O que arranca de un punto de la costa del Golfo San Jorge situado á mil mts. al S E. de la Baliza de Caleta Olisia medidos sobre la costa, al N O. una paralela á la anterior situada á cinco mil metros de distancia al N. E. la costa del Golfo San Jorge y al S O. una recta de dirección N 21º30. O. que con los otros límites mencionados encierra una superficie de dos mil hectáreas.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Abril 16/909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 543-v-18-mayo.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp Nº 6509. 1907.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: Ernesto S. Maglione, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Méjico 1894, ante V. E. se presenta y con arreglo á derecho expone: Que haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia, viene á solicitar se le conceda un permiso de exploración y cateo en el Territorio del Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas cuya ubicación será la siguiente: 25 kilómetros al Norte de la perforación que actualmente efectúa la División de Minas, Geología é Hidrología en Comodoro Rivadavia, y a partir de la costa de Océano Atlántico se trazará una línea en dirección de Este á Oeste de dos mil metros de largo, diez mil metros al norte se le trazará una paralela de iguales dimensiones uniéndose los extremos de ambas con perpendiculares de Sud á Norte de diez mil metros de largo. El terreno es, según creo, de propiedad fiscal y no está labrado, cercado, ni cultivado. A lo efectos que hubiera lugar manifiesto que el objeto de esta exploración es verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría. Dígnese V. E proveer de conformidad por ser justicia. E S Maglione.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Diciembre de mil novecientos siete, á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de fecha catorce del mes que rige, que también conoce el interesado.—Conste Garrido.—Diciembre 23 de 1907. Informe la División de Minas, Geología é Hidrología.—Ortiz de Rozas (hijo).—Diciembre

26 de 1907.—Pase á informe de minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1908 —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el Territorio del Chubut.—Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, que se encuentra fuera de la zona de veinticinco kilómetros de radio reservado al rededor del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1908.—Excmo. Señor: Tengo el honor de elevar á V. E. el presente expediente manifestando, en cumplimiento á la orden de fecha Diciembre 23 de 1907 que corresponde darle el trámite de costumbre, según se desprende del informe de la Sección Minas, que antecede. —E. Hermitte.—Febrero 7 de 1908.—Vuelva á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo). —Buenos Aires, Febrero 10 de 1908 —Regístrese.—Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N° 545-v-18 mayo,

Exp. L. 3924 1908.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Héctor Recalde, mayor de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo 861, en representación del Sr. César López Camelo, á S. E. se presenta y como mejor proceda expone: Que deseando verificar la existencia de substancias minerales de la primera categoría en el Territorio del Chubut, Bahía Solano viene á pedir se le conceda de acuerdo con el Art 23 del Código de Minería un permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicará en la forma siguiente: Del límite Norte Oeste del cateo letra M. 6509, 1907, se trazará una línea de 2300 metros con dirección Oeste, de los extremos de esta línea se trazarán dos paralelas con dirección al Sud de 9700 mts. uniéndose los extremos de ambas paralelas con una línea de 2300 metros para cerrar el área solicitada · El terreno que me propongo explorarno está · labrado, cercado, ni cul tibado é ignoro si es de propiedad particular ó fiscal. Es justicia.— Héctor Recalde.—Presentada esta solicitud ho y veintiocho de Julio de mil novecientos ocho, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo di mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.e M—Julio 31 de 1908.—Pase á la División de p inas para que le dé el trámite que correspodna. Ortiz de Rozas (hijo). Agosto 1 de 1908. Notifíquese al interesado para que justifique su personería y pase á Minas.—p/a Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Abril 17 de 1909. Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, cesionaria de D. César López Camelo. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo manifestado que la profesión del Sr. López Camelo era hacendada y salvado al manifestar su conformidad con la ubicación dada, á su pedimento, el error en que había incurrido al inscribir en la solicitud nueve mil setecientos mts. por ocho mil setecientos, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, aunque se produzca superposición según los planos de esta Sección, con el permiso de cateo L. 291,08. del Sr. Carlos Lavagna, pues dicho expediente está paralizado y el solicitante del presente permiso insiste en su pedimento. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de ocho mil setecientos metros de N. á S. por dos mil trescientos de E. á O tal que su vértice N. E. se halle á 2000 metros al O. y 10 000 al N. de un punto de la costa situado á 25 kilómetros al N. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 20 de 1909. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N°544-v-18 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta n° 26.145



Mayo 4 de 1909.—Adolfo M. Solari.—Artículos de las clases 61 á 71. v 11 mayo.

Acta n° 26.159



Mayo 5 de 1909.—Zaverio Fumagalli.—Artículos de las clases 11, 34, 57, 60 y 72 á 77. v-12 mayo.

Acta n° 26.139



Abril 30 de 1909.—A. Riera Vives y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7 mayo.

Acta n° 26.154

«ANTIFERINA»

Mayo 5 de 1909—Pedro E. Falco—Preparaciones farmacéuticas y productos químicos, clases 11 y 79. v-12 mayo.

Acta n° 26.173

«Mannos»

Mayo 5 de 1909.—Hoenigfeld & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12 mayo.

Acta n° 26.180

AZÉLYS

Marzo 5 de 1909 — A. Picard y Fils. — Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79. v-12 mayo.

Acta n° 26 178

LA FREYJA

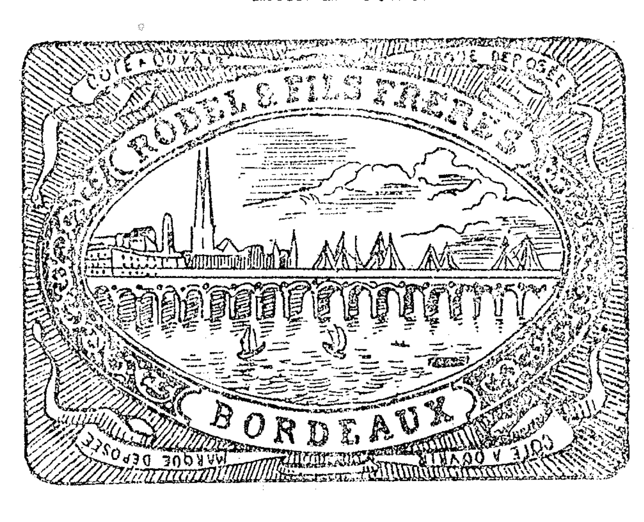
Marzo 5 de 1909 — A. Picard y Fils. — Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79. v-12 mayo.

Acta nº 26 151



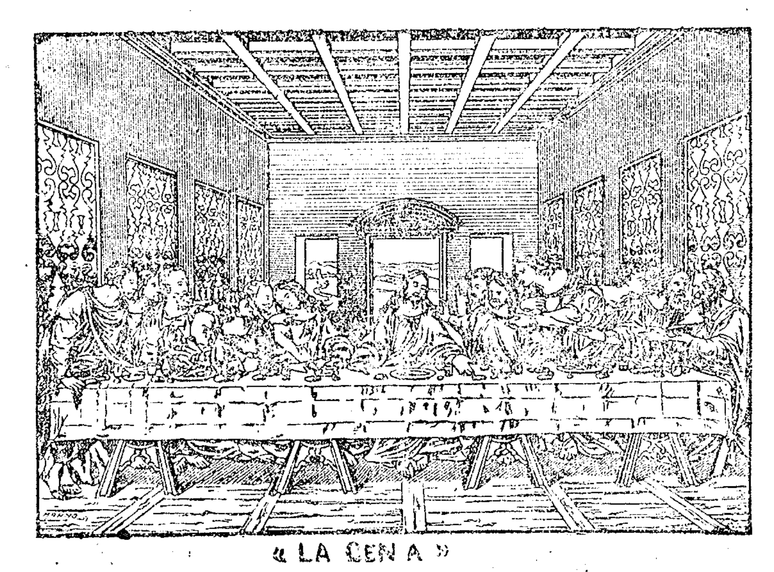
Mayo 5 de 1909 — Jorge Goldenhorn. — Un producto químico para la industria, clase 11. v 12 mayo.

Acta nº 26.172



Mayo 5 de 1909 - Rödel et Fils Frères. — Artículos de las clases 61 á 71. v-12 mayo.

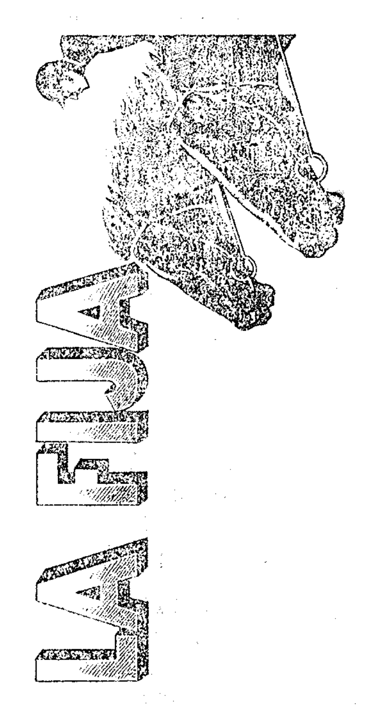
Acta nº 26 152



« LA CENA »

Mayo 5 de 1909 — José Crespi. — Artículos de las clases 61 á 71. v-12 mayo.

Acta nº 26.167



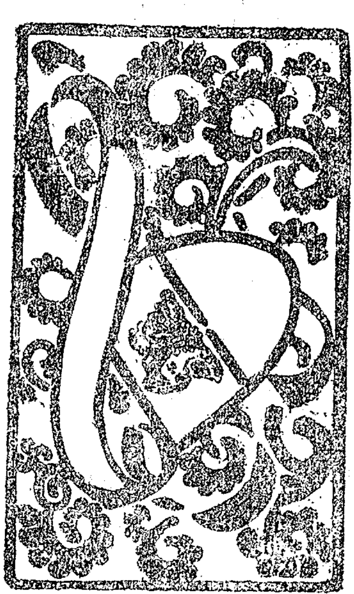
Mayo 5 de 1909 - Tucker y Barliuer. — Artículos de la clase 72. v-12 mayo.

Acta nº 26 168



Mayo 5 de 1909 — Puppo & Rodríguez Melgarejo. — Artículos de las clases 72, 74 y películas cinematográficas, clase 11. v-12 mayo.

Acta nº 26.169



Mayo 5 de 1909. — Puppo & Rodríguez Melgarejo. - Artículos de la clase 74. v-12 mayo.

Acta nº 26.165

IODOCÉRÉOL
·DALLOZ·

Combinaison organique de l'Iode
avec un albuminoïde retiré des Céréales
La plus riche en Iode (40%) des albumines iodées
connues. La plus stable. Ne donne pas d'Iodisme.

Deux gouttes = 0gr 01 centigr. d'Iode

INDICATIONS:
Tous les emplois de l'Iode et des Iodures
sans leurs inconvénients:
Artériosclérose. Affections cardiaques. Asthme
et Emphysème. Adénopathies. Lymphatisme. etc.

Prix du flacon: 4f 50

GROS: J. DALLOZ et Cie 13, Bd de la Chapelle, PARIS
DÉTAIL: *dans toutes les Pharmacies.*
Nº

Mayo 5 de 1909 — Dalloz y Cie. — Artículos de las clases 11 y 79. v-12 mayo.

Acta nº 26.164



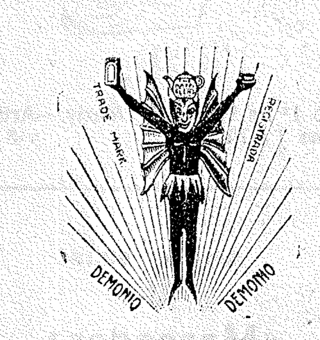
Mayo 5 de 1909 R. Guillemiaot, Boespflug y Cie. — Artículos de las clases 9, 11, 72 74 y 75. v-12 mayo.

Acta nº 26.166

„Just"-
Wolframlampe

Mayo 5 de 1909. — Wolfram Lampen Aktien Gesellschaft. — Artículos de las clases 35, 39 y 40. v-12 mayo.

Acta nº 21.162



Mayo 5 de 1909. — Corporación Comercial Sud Americana. — Artículos de las clases 1 á 58 y 60 á 79. v 12 mayo

Acta nº 26.175

BRISE AMOUREUSE

Mayo 5 de 1909. — A. Picard & Fils. — Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79. v-12 Mayo.

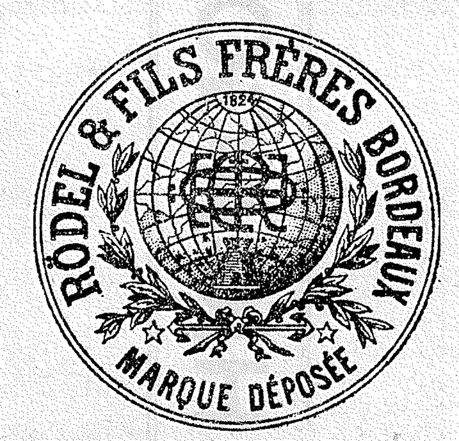
Acta nº 26.170



Lemoine

Mayo 5 de 1909. — Rödel et Fils Fréres. — Artículos de las clases 61 á 71. v-12 mayo.

Acta nº 26.171



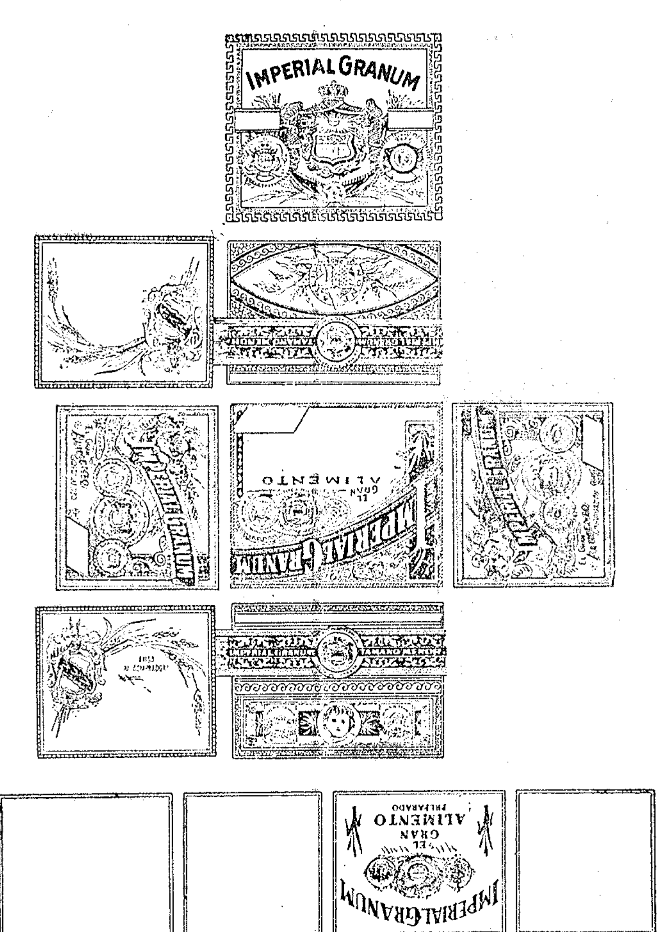
Mayo 5 de 1909. — Rödel et Fils Fréres. — Artículos de las clases 61 á 71. v-12 mayo.

Acta nº 26.174

LYRTA

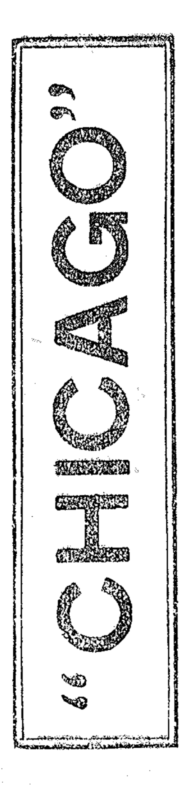
Mayo 5 de 1909. — A. Picard & Fils. — Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79. v-12 Mayo.

Acta nº 26.136



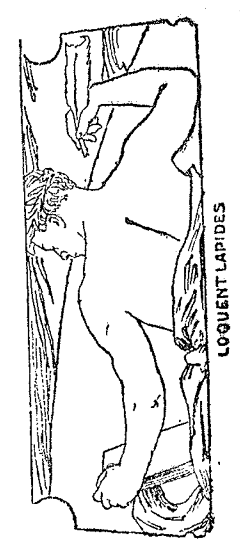
Mayo 1º de 1909.—Walter F. Walker.—Alimento especial á base de trigo, clase 70. v-8 mayo.

Acta nº 26.137



Mayo 1º de 1909.—M. Alvarez.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8 mayo.

Acta nº 26.138.



Mayo 1º de 1909.—F. Marty.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8 mayo.

Acta nº 26.135

«Marendás»

Mayo 1º de 1909.—Pedro Depetris.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8 mayo.

Acta nº 26.133



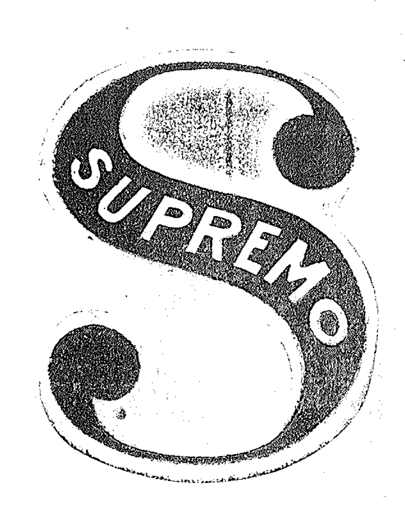
Abril 30 de 1909.—Antonio Pelorosso.—Artículos de las clases 44 á 47. v-7 mayo.

Acta nº 25.851



Marzo 30 de 1909.—Hausheer y Gallardo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, cla 80 (modificada). v-7 mayo.

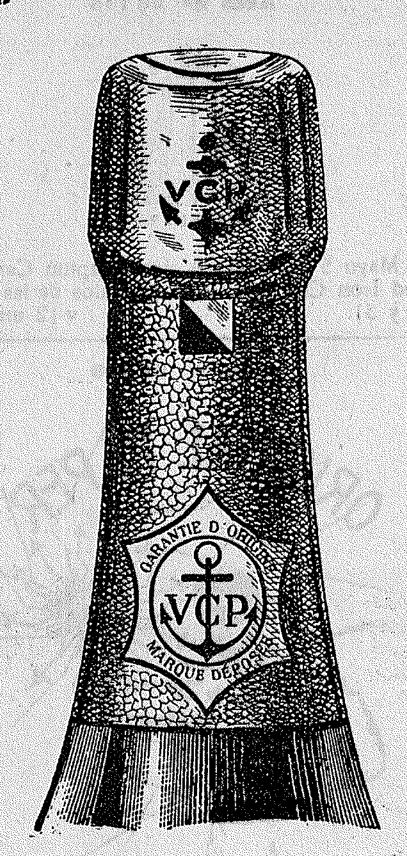
Acta nº 26.143



Mayo 3 de 1909.—Freixas, Urquijo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 mayo.

Acta nº 26.005







Unicos Agentes depositarios para las REPUBLICAS DE LA PLATA
RAMELL & GRENIER

Abril 20 de 1909.—Werle y Cia.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7 mayo.

Acta nº 26.130

«Dora»

Abril 30 de 1909.—Rivera Hnos. y Cia.—Artículos de las clases 65 y 66. v-7 mayo.

Acta nº 26 131



"SAN MARTIN"

Abril 30 de 1909.—José Tabacow.—Cafés y mezclas del mismo, clase 67. v-7 mayo.

Acta nº 26.132

«Bebe»

Abril 30 de 1909.—M. S. Bagley y Cia. Limitada.—Galletitas y bizcochos, clase 66. v-7 mayo.

Acta nº 26.134

«Cefalina»

Abril 30 de 1909.—Vaucheret y Wienet.—Artículos de las clases 11, 13, 58 y 79. v-7 mayo.

Acta nº 26.144



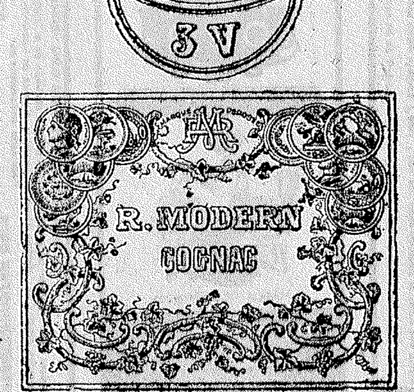
Mayo 3 de 1909.—José Bau.—Artículos de las clases 1 á 79. v 10 mayo.

Acta nº 26.141



Mayo 3 de 1909.—CompañíaNacional de Pólvora.—Artículos de la clase 12. v 10 mayo.

Acta nº 26.140



Mayo 3 de 1909.—Angel Beretta.—Cogñac, clase 68. v 10 mayo.

Acta nº 26.149

Produit à la Menthe et au Menthol
MENTHOLETTES
E. GUIGNIER

Mayo 4 de 1909.—E. Guignier.—Artículos de las clases 1 á 79. v 11 mayo.

Acta nº 25.264



Enero 15 de 190?.—Conrado Peters.—Artículos de la clase 76, aparatos ó máquinas reproductoras de la voz y sonidos, cuerdas, etc., y todos sus accesorios y componentes, clase 22, (modificada). v-12 mayo.

Acta nº 25.780



Marzo 20 de 1909.—Gerstendorfer Bros.—Artículos de las clases 33 y 73. (ampliada). v-12 mayo.

Acta nº 26 161



Mayo 5 de 19 9.—Zaverio Fumagalli.—Artículos de las clases 72 á 77. v-12 mayo.

Acta nº 26 153



Mayo 5 de 1909—Wolverhampton Carrugated Iron Co. (Limited)—Artículos de las clases 8 y 31. v-12 mayo.

Acta n 26 160



RADIATOR

Mayo 5 de 1909—Zaverio Fumagalli.—Artículos de las clases 11, 34, 57, 60 y 72 á 77. v-12 mayo.

Acta nº 26.157



"EL PUMA"

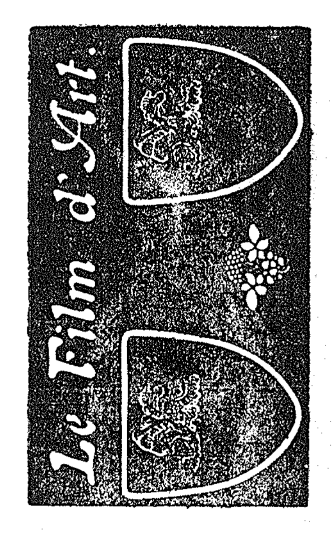
Mayo 5 de 1909.—Zaverio Fumagalli—Artículos de las clases 11, 34, 57, 60 y 72 á 77. v-12 mayo.

Acta nº 26.163

GANDY'S SIN RIVAL

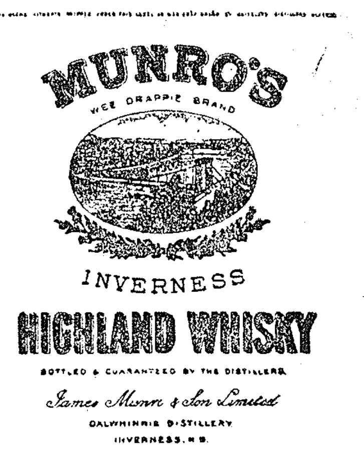
Mayo 5 de 1909.—The Gandy Belt Manufacturing Company Limited.—Artículos de las clases 10, 26, 27 y 55 especialmente correas de trasmisión, clase 22. v-12 mayo

Acta nº 26.155



Mayo 5 de 19?9—Société Le Film D'Art.—Películas cinematográficas clase 11. v-12 mayo

Acta nº 26 156



Mayo 5 de 1909 — James Munro y Son, Limited.—Whisky, clase 68. v-12 mayo.

Acta nº 26 158



"EL MONARCA"

Mayo 5 de 1909.—Zaverio Fumagalli.—Artículos de las clases 11, 34, 57, 60 y 72 á 77. v-12 mayo.

Acta nº 26 147



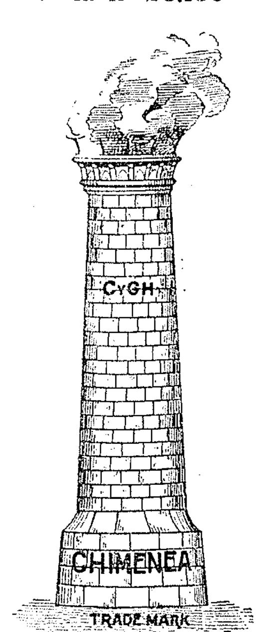
Mayo 4 de 1909.—Enrique F. Oj m.—Artículos de las clases 8 á 15. v 11 mayo.

Acta nº 26 148

"SECANTINA"

Mayo 4 de 1909. Alfredo Chamartír. Artículos de las clases 58 y 79. v 11 mayo.

Acta Nº 26.150



Mayo 4 de 1909.—Camagni & Callino Hnos.—Artículos de las clases 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11 á 14, 16 á 21, 23, 25 á 33, 35, 38 á 42 y 45. v 11 mayo.

Acta nº 26.142

«Brillolín»

Mayo 3 de 1909. — Emilio Borst & Cía. — Betunes líquidos y pastas para limpiar y jabones, clases 14 y 32. v 10 mayo.

Marca Renunciada Nº 17.438

«Keystone

Concedida en Diciembre 10 de 1906 de Carlos L. Charke, quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á aparatos para extinguir incendios, clase 22 únicamente. v 10 mayo.

Acta nº 26.139

«Sportsman»

Mayo 3 de 1909.—Sudrand, Piñeiro & Cie.—Artículos de las clases 44 á 55. v 10 mayo.

Acta nº 26 179

VIOLETTES DE FRANCE

Marzo 5 de 1909 — A. Picard y Fils — Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79. v-12 mayo.

Acta nº 26.176

LE BOUQUET DE PIERROT

Mayo 5 de 1909 —A Picard & Fils —Artículos de las clases 9 11, 14, 15, 58 y 79. v-12 Mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maranzana, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.